



TRIBUNAL DE JUSTICIA
DE LA UNIÓN EUROPEA



Informe anual 2024

Panorámica del año

El Tribunal de Justicia de la Unión Europea, garante de la protección del Derecho de la Unión

El Tribunal de Justicia de la Unión Europea es una de las siete instituciones europeas.

Como institución judicial de la Unión, tiene por misión garantizar el respeto del Derecho de la Unión velando por la interpretación y la aplicación uniforme de los Tratados y controlando la legalidad de los actos adoptados por las instituciones, órganos y organismos de la Unión.

La institución contribuye a preservar los valores de la Unión y a consolidar la construcción europea mediante su jurisprudencia.

El Tribunal de Justicia de la Unión Europea está compuesto por dos órganos jurisdiccionales: el «Tribunal de Justicia» y el «Tribunal General».

Informe anual 2024

Panorámica del año



Índice

Preámbulo del Presidente.....	4
1. El año 2024 en síntesis.....	7
A. Un año en imágenes.....	8
B. Un año en cifras.....	16
La institución en 2024.....	16
El año judicial (Tribunal de Justicia y Tribunal General)	17
Los servicios lingüísticos.....	18
2. Actividad judicial.....	21
A. El Tribunal de Justicia en 2024.....	22
Actividad y evolución del Tribunal de Justicia	22
Miembros del Tribunal de Justicia	26
B. El Tribunal General en 2024.....	30
Actividad y evolución del Tribunal General.....	30
Novedades jurisprudenciales	32
Miembros del Tribunal General.....	36
C. La jurisprudencia en 2024	40
Focus Paquete de movilidad 2020: competencia leal y mejora de las condiciones de trabajo para un sector del transporte por carretera más seguro, sostenible y justo	40
Focus Producción ecológica y etiquetado de productos ecológicos	42
Focus Acceso del público a los contratos de adquisición de vacunas contra el COVID-19	46
Focus Medidas restrictivas respecto de acciones que menoscaban o amenazan la integridad territorial, la soberanía y la independencia de Ucrania.....	50
Recorrido por las sentencias más relevantes del año	54

3. Una administración al servicio de la Justicia	75
A. Introducción del Secretario	76
B. Principales acontecimientos del año	78
Transferencia parcial de la competencia prejudicial	78
Vigésimo aniversario de la ampliación de 2004.....	82
Un marco ético reforzado para el personal del Tribunal de Justicia de la Unión Europea.....	85
C. Relaciones con el público	88
4. Una institución respetuosa con el medio ambiente	91
5. Mirando al futuro.....	95
6. ¡Siga en contacto con nosotros!	99



Koen Lenaerts

Presidente del Tribunal de Justicia de la Unión Europea

En un contexto global complicado, el Tribunal de Justicia de la Unión Europea ha sabido mantener su rumbo, guiado por la misión de justicia y de primacía del Derecho que le confieren los Tratados. Ha continuado a diario su labor de protección de los valores fundamentales de la Unión Europea y de contribución a la construcción de un ordenamiento jurídico común a los Estados miembros. También ha establecido nuevos hitos que serán esenciales para su funcionamiento en los próximos años.

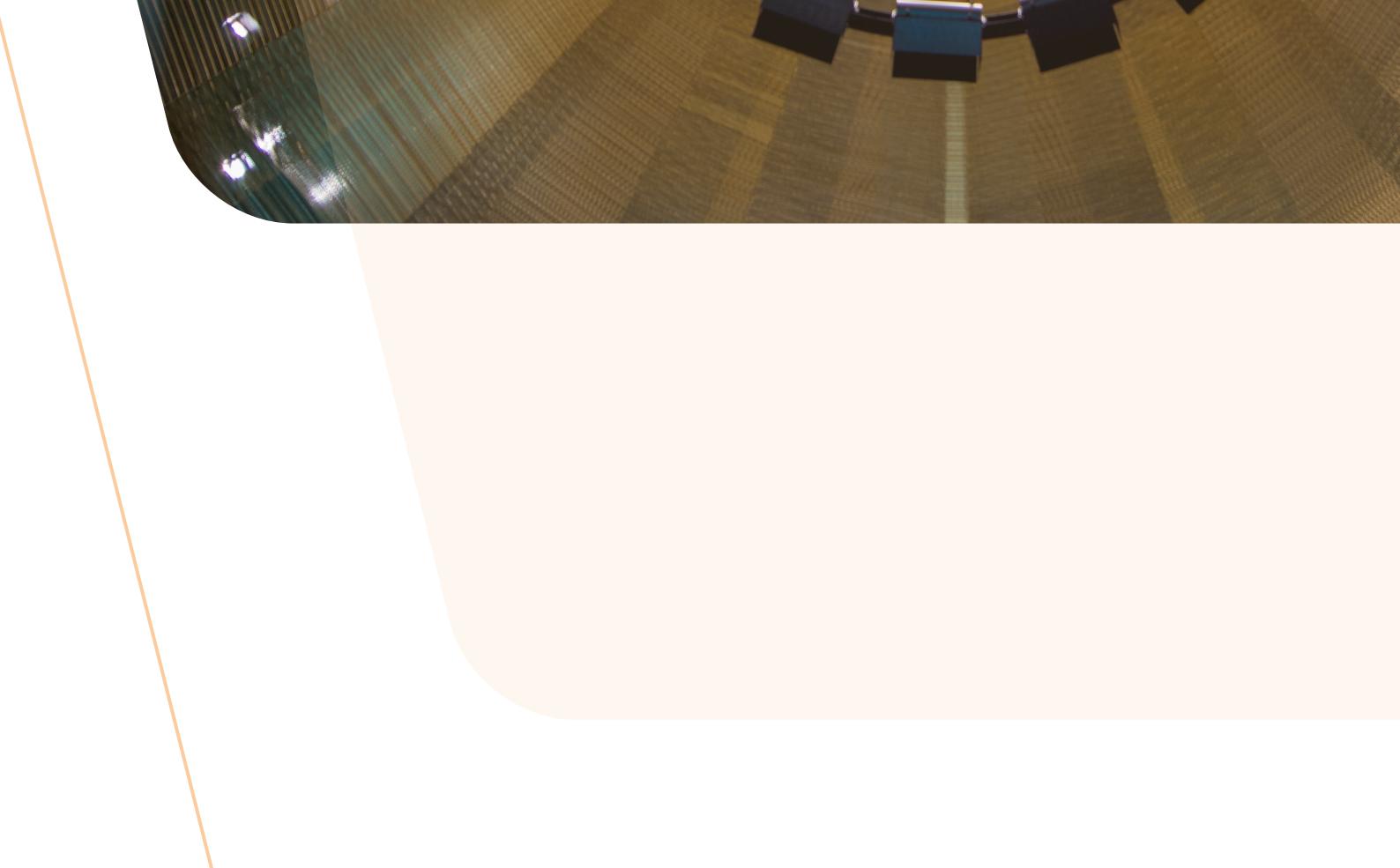
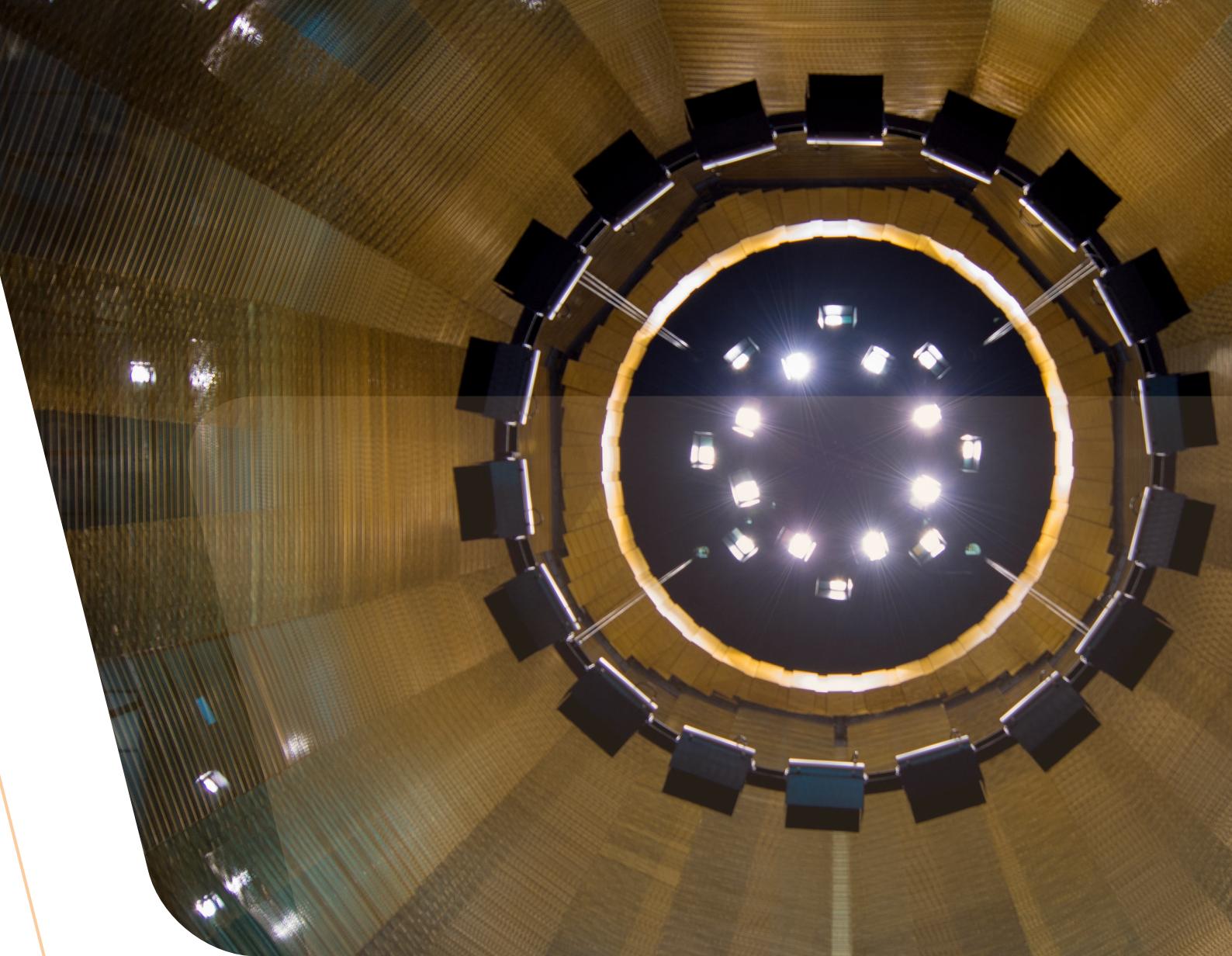
El año pasado marcó el inicio de una nueva era para la institución y las relaciones jurisdiccionales entre el Tribunal de Justicia y el Tribunal General, así como entre estos dos órganos jurisdiccionales y los tribunales de los Estados miembros de la Unión. La transferencia parcial de la competencia prejudicial del Tribunal de Justicia al Tribunal General ha constituido una etapa importante en la evolución de la arquitectura jurisdiccional de la Unión. Garantizará, en interés de los justiciables, un mejor reparto de la carga de trabajo entre los dos órganos jurisdiccionales y permitirá al Tribunal de Justicia centrarse en su papel de tribunal constitucional y supremo de la Unión. Esta profunda reforma ha sido posible gracias a una cooperación colegiada y eficaz entre ambos órganos jurisdiccionales a lo largo de todo el proceso, desde la elaboración de la petición de modificación del Estatuto dirigida al legislador de la Unión hasta su aplicación concreta. Esta última ha sido fruto de una estrecha colaboración entre las Secretarías y los servicios implicados de la institución con el fin de permitir al Tribunal General sustanciar estos nuevos procedimientos en condiciones óptimas.

Por otra parte, en mayo de 2024, la institución celebró el vigésimo aniversario de la mayor ampliación de la Unión, tanto por el número de ciudadanos y de Estados como por su dimensión simbólica. La celebración revistió la forma de un coloquio en el que se puso de manifiesto el enriquecimiento que la adhesión de diez nuevos Estados supuso para nuestro patrimonio común, aportando una nueva pluralidad de historias nacionales, culturas y tradiciones jurídicas. Al reunir a las dos mitades del continente —este y oeste— en un histórico proyecto constitucional común, esta adhesión también ilustró de manera concreta y patente que el ideal de paz impulsado por la Unión se encuentra en la esencia misma del proceso de integración europea.

Desde el punto de vista organizativo, el año 2024 se caracterizó por una nueva renovación parcial muy importante de la composición del Tribunal de Justicia, con la prestación de juramento de nueve nuevos miembros, cinco de los cuales eran anteriormente Jueces del Tribunal General. Esta amplia remodelación, precedida por el pronunciamiento de un gran número de sentencias el 4 de octubre de 2024, precisó de una organización impecable para acoger a los miembros y a sus gabinetes en las mejores condiciones y minimizar su impacto en la continuación del ordenado desarrollo de las actividades de la institución.

De cara a 2025 se presentan apasionantes retos que implicarán a toda la institución y que afectarán a las relaciones externas, con la remodelación de su sitio web y de su motor de búsqueda de jurisprudencia, así como el lanzamiento programado de una web de televisión dedicada a la actividad del Tribunal de Justicia. Estos proyectos pretenden responder a las necesidades de los profesionales del Derecho, pero también contribuir al objetivo fundamental de acercar la justicia a los ciudadanos, con el fin de que estos puedan comprender su papel y sus resoluciones. Pero los retos afectarán también a nuestros métodos de trabajo en el futuro, pues proseguirán las labores relativas a los posibles usos de la inteligencia artificial y al programa informático de sistema integrado de gestión de los asuntos. Estas acciones se llevarán a cabo con el fin de permitir a nuestra institución mejorar su eficacia para hacer frente al aumento del número de asuntos, manteniendo al mismo tiempo el máximo nivel de calidad que requiere la misión de administrar justicia que tiene encomendada y respetando todos los imperativos subyacentes.







**El año 2024
en síntesis**

A. Un año en imágenes

Febrero

Aprobación por el Parlamento Europeo de la transferencia parcial de la competencia prejudicial al Tribunal General



Con el fin de reequilibrar el volumen de asuntos entre los dos órganos jurisdiccionales de la Unión y de permitir al Tribunal de Justicia concentrarse más a fondo en su función de órgano jurisdiccional constitucional y supremo, este presentó al legislador de la Unión, en noviembre de 2022, una petición de modificación del Estatuto del Tribunal de Justicia dirigida a la transferencia parcial de la competencia prejudicial al Tribunal General. Tras varios meses de examen y negociación en el marco del procedimiento legislativo, esta importante reforma es aprobada por el Parlamento Europeo, el 27 de febrero, con una amplísima mayoría.

Reunión internacional de Justicia, Generaciones Futuras y Medio Ambiente en el Conseil constitutionnel francés



El Sr. Koen Lenaerts, Presidente del Tribunal de Justicia, asiste en París a una reunión internacional organizada por el Conseil constitutionnel y el Institut des Études et de la Recherche sur le Droit et la Justice. Esta reunión inédita congrega a un centenar de presidentes y magistrados de tribunales supremos nacionales, regionales e internacionales para debatir acerca del creciente impacto del concepto de «generaciones futuras» en los litigios medioambientales.

Marzo

Visita del presidente de la República Checa, Sr. Petr Pavel



El presidente de la República Checa, Sr. Petr Pavel, es recibido por el Sr. Koen Lenaerts, Presidente del Tribunal de Justicia, así como por el Sr. Jan Passer, Juez del Tribunal de Justicia, y la Sra. Petra Škvářilová-Pelzl y el Sr. David Petrlík, Jueces del Tribunal General. Durante un encuentro con miembros del personal de la institución de nacionalidad checa, la delegación tiene ocasión de admirar el cuadro *Na cestě* de la pintora checa Míla Doleželová, cedido por la Universidad Masaryk, con su mensaje de esperanza, de libertad y de humanismo.

Primer diálogo anual entre el Parlamento Europeo y el Tribunal de Justicia

Alentados por la calidad de las conversaciones sobre el proyecto de Reglamento para la transferencia parcial de la competencia prejudicial del Tribunal de Justicia al Tribunal General en determinadas materias específicas, el Parlamento y el Tribunal de Justicia decidieron mantener un diálogo permanente mediante un encuentro anual dedicado a temas de interés común relacionados con la buena administración de justicia, respetando estrictamente la separación de poderes. Estos encuentros tratarán sobre la percepción de la Justicia y el Estado de Derecho por los ciudadanos europeos, así como sobre cualquier posible mejora del funcionamiento del sistema jurisdiccional, en aras del acercamiento entre la Justicia y la ciudadanía europea.



Compromiso solemne de tres nuevos miembros del Tribunal de Cuentas Europeo

Nombrados por el Consejo de la Unión Europea, asumen su compromiso solemne ante el Tribunal de Justicia los nuevos miembros del Tribunal de Cuentas Europeo, la Sra. Katarína Kaszasová y los Sres. Alejandro Blanco Fernández y João Leão.



Abril

Inauguración de una exposición histórica en el Tribunal de Justicia

Se inaugura en el Tribunal de Justicia una exposición dedicada a la historia de la institución. Compuesta por fotografías, obras de arte y piezas raras, recorre la historia de los órganos jurisdiccionales y sus edificios y está abierta a todos los visitantes.





Final de la competición «European Law Moot Court»

Convocada por primera vez en 1988, la «European Law Moot Court» es la competición consistente en la resolución de casos prácticos de mayor prestigio del mundo en materia de Derecho de la Unión. En la edición de 2024 resulta vencedora la Universidad de Madrid, que se enfrenta en la final a la Universidad de Roma Tre.



Audiencia solemne de honras fúnebres

Se rinde un solemne homenaje a la memoria de John L. Murray, Juez irlandés del Tribunal de Justicia (1991-1999), fallecido en enero de 2023; Philippe Léger, Abogado General francés del Tribunal de Justicia (1994-2006), fallecido en enero de 2023, y Waltraud Hakenberg, Secretaria del Tribunal de la Función Pública (2005-2016), fallecida en enero de 2024.

Mayo



Foro de Magistrados y coloquio en el marco del XX aniversario de la ampliación de 2004

El 1 de mayo de 2004, diez nuevos Estados miembros se adhirieron a la Unión Europea: la República Checa, Estonia, Chipre, Letonia, Lituania, Hungría, Malta, Polonia, Eslovenia y Eslovaquia. Con motivo del vigésimo aniversario de este acontecimiento se celebran en el Tribunal de Justicia el Foro anual de Magistrados y un coloquio.

Junio

Entrega de la obra de arte «LL», del artista lituano Kazys Varnelis

Se hace entrega de la obra de arte «LL» (1972), del artista lituano Kazys Varnelis, al Tribunal de Justicia, en presencia de su Presidente, Sr. Koen Lenaerts, de la viceministra de Justicia de Lituania, Sra. Jurga Greičienė, y de la responsable del departamento de Iconografía del Museo Nacional de Lituania, Sra. Jolanta Bernotaitytė.



Visita de una delegación del Tribunal General a Varsovia

Una delegación del Tribunal General, compuesta por su Presidente, Sr. Marc van der Woude, y las juezas polacas Sras. Krystyna Kowalik-Bańczyk y Nina Półtorak, así como el juez lituano Sr. Saulius Lukas Kalėda, viaja a Varsovia para asistir a unas reuniones organizadas en el Tribunal Supremo de lo Contencioso-Administrativo polaco y en el Colegio de Abogados de Varsovia con el fin de presentar la labor del Tribunal General y fortalecer los vínculos con los órganos jurisdiccionales nacionales encargados de las materias a las que afecta la transferencia parcial de la competencia prejudicial al Tribunal General.



Septiembre

Modificación de las normas de procedimiento del Tribunal de Justicia y del Tribunal General

El 1 de septiembre, entran en vigor importantes modificaciones de las normas de procedimiento del Tribunal de Justicia y del Tribunal General, que ponen en práctica las modificaciones del Estatuto del Tribunal de Justicia en el contexto de la transferencia parcial de la competencia prejudicial al Tribunal General, aplicables a partir del 1 de octubre, y actualizan los procedimientos ante ambos órganos jurisdiccionales.





Visita de una delegación del Tribunal Supremo de los Estados Unidos

Como continuación de los encuentros periódicos que tienen lugar desde 1998, esta visita permite reforzar los estrechos e históricos vínculos entre el Tribunal Supremo de los Estados Unidos y el Tribunal de Justicia.



Colocación de una obra de arte en el Jardín del Multilingüismo

La obra de arte *Genus*, creada por la artista luxemburguesa Simone Decker, se coloca en el Jardín del Multilingüismo, en las inmediaciones del recinto del Tribunal de Justicia. Especialmente concebida para el Tribunal de Justicia, esta obra está inspirada en el multilingüismo y simboliza la diversidad lingüística y cultural de la Unión.

Octubre



Transferencia parcial de la competencia prejudicial

El 1 de octubre, comienzan a aplicarse las normas relativas a la transferencia parcial de la competencia prejudicial del Tribunal de Justicia al Tribunal General. A partir de esa fecha, las cuestiones prejudiciales planteadas en seis materias específicas son tramitadas por el Tribunal General. La primera petición de decisión prejudicial transmitida al Tribunal General (T-534/24, Gotek), el 17 de octubre, está en croata y ha sido planteada por el Tribunal de lo Contencioso-Administrativo de Osijek.

Renovación parcial del Tribunal de Justicia y entrada en funciones de nuevos miembros del Tribunal General

En la Gran Sala de Audiencia del Tribunal de Justicia se celebra una audiencia solemne con motivo, por una parte, del cese del Sr. Lars Bay Larsen, la Sra. Alexandra Prechal, los Sres. Jean-Claude Bonichot y Peter George Xuereb, la Sra. Lucia Serena Rossi, los Sres. Priit Pikamäe, Nils Wahl y Anthony Michael Collins, y, por otra parte, de la prestación de juramento de nueve nuevos miembros del Tribunal de Justicia, a saber, los Sres. Bernardus Smulders, Massimo Condinanzi, Fredrik Schalin, Stéphane Gervasoni y Niels Fenger y la Sra. Ramona Frendo, como Jueces, y los Sres. Dean Spielmann, Andrea Biondi y Rimvydas Norkus, como Abogados Generales, y de dos nuevos Jueces del Tribunal General, los Sres. Hervé Cassagnabère y Raphaël Meyer.



Elección del Presidente, del Vicepresidente y del primer Abogado General del Tribunal de Justicia

El Sr. Koen Lenaerts es reelegido por los demás Jueces Presidente del Tribunal de Justicia de la Unión Europea para los tres próximos años. Asimismo, el Sr. Thomas von Danwitz es elegido Vicepresidente del Tribunal de Justicia, sucediendo en esas funciones al Sr. Lars Bay Larsen. El Sr. Maciej Szpunar es reelegido primer Abogado General del Tribunal de Justicia



Noviembre

Mes de aprendizaje sobre la inteligencia artificial

La campaña de formación en el ámbito de la inteligencia artificial (IA) está dirigida a presentar las oportunidades y los retos inherentes a su utilización. Su objetivo consiste en desmitificar el ámbito de la IA y fomentar una utilización ética y responsable de las herramientas basadas en esta tecnología.





Compromiso solemne de tres nuevos miembros del Tribunal de Cuentas Europeo

Nombrados por el Consejo de la Unión Europea, asumen su compromiso solemne ante el Tribunal de Justicia los nuevos miembros del Tribunal de Cuentas Europeo, los Sres. Petri Sarvamaa, Hans Lindblad y Carlo Alberto Manfredi Selvaggi.



Visita del Tribunal de Justicia al Tribunal Europeo de Derechos Humanos

El Presidente del Tribunal de Justicia, Sr. Koen Lenaerts, acompañado por una delegación del Tribunal de Justicia, acude al Tribunal Europeo de Derechos Humanos con motivo del encuentro anual. Los debates tratan sobre tres temas principales: «El cambio climático: un desafío para los dos tribunales europeos», «La vigilancia masiva y la protección de los datos personales» y «La protección de los derechos de las personas con discapacidad».



6.ª reunión de delegados de la RJUE en Bruselas

Se celebra en Bruselas la sexta reunión de delegados de la Red Judicial de la Unión Europea, por primera vez fuera de Luxemburgo, con el patrocinio del Conseil d'État belga. La reunión está dedicada al futuro de la cooperación en el seno de la RJUE y a la cuestión de la aplicación del principio de interpretación conforme por los órganos jurisdiccionales nacionales.

Diciembre

Jornada de Sensibilización con la Discapacidad en el Tribunal de Justicia

La institución, plenamente comprometida a través de múltiples acciones en favor de la accesibilidad y la inclusión, organiza la Jornada de Sensibilización con la Discapacidad, dedicada este año al tema «Inclusión a través del deporte: nuestra fuerza, la diversidad».



B. Un año en cifras

La institución en 2024

81 Jueces procedentes de

27 Estados miembros

Tribunal de Justicia

27 Jueces **11** Abogados Generales

Tribunal General

54 Jueces

Presupuesto: **504** millones de euros

2 267

funcionarios y agentes

61 %
mujeres

39 %
hombres

La presencia de mujeres en los puestos de trabajo con responsabilidades en la administración sitúa al Tribunal de Justicia en la media superior de las instituciones europeas.

Las mujeres ocupan:

54 % de los puestos de administradores

49 % de los puestos directivos intermedios y superiores

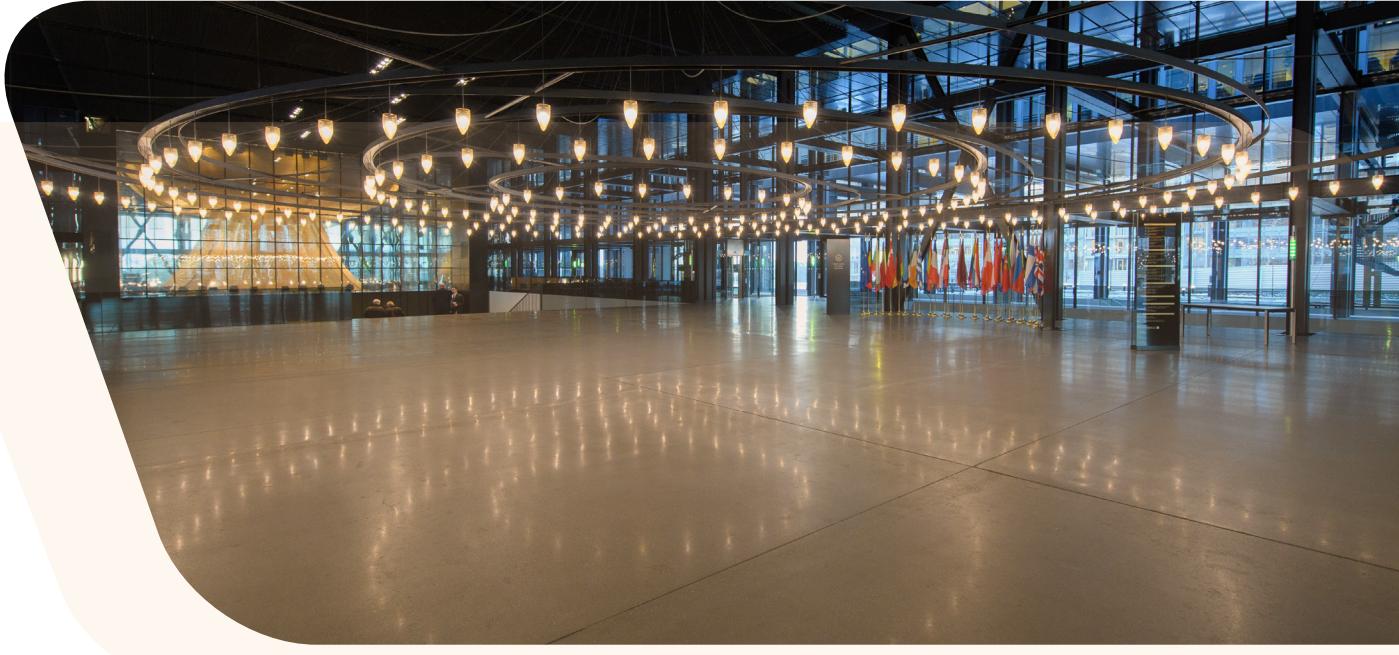


Porcentajes de documentos procesales presentados a través de e-Curia:

91 % Tribunal de Justicia

96 % Tribunal General

11 692 cuentas de acceso e-Curia



El año judicial (Tribunal de Justicia y Tribunal General)

1 706 asuntos planteados

1 785 asuntos resueltos

2 911 asuntos pendientes

Duración media de los procedimientos: 18,1 meses

e-Curia es una aplicación informática que permite a los representantes de las partes en los asuntos planteados ante el Tribunal de Justicia y el Tribunal General, así como a los órganos jurisdiccionales nacionales en el marco de una petición prejudicial planteada ante el Tribunal de Justicia, intercambiar escritos procesales con las Secretarías por vía exclusivamente electrónica.

e-Curia: la aplicación informática que permite el intercambio de documentos judiciales



[Ver el vídeo en YouTube](#)



Los servicios lingüísticos

Como institución judicial multilingüe, el Tribunal de Justicia debe ser capaz de tramitar un asunto cualquiera que sea la lengua oficial de la Unión en que se haya planteado. Posteriormente publica su jurisprudencia en todas las lenguas oficiales de la Unión.

24
lenguas
de procedimiento

552
combinaciones
lingüísticas

608 juristas lingüistas para traducir
los documentos escritos

1 366 000 páginas para
traducir

1 371 000 páginas traducidas

503

vistas y reuniones que contaron
con interpretación simultánea

70

intérpretes para las vistas orales
y reuniones

Multilingüismo en el TJUE — Garantía de un acceso igualitario a la justicia



[Ver el vídeo en YouTube](#)



En el Tribunal de Justicia, las traducciones se realizan observando un régimen lingüístico obligatorio que prevé la posibilidad de utilizar las veinticuatro lenguas oficiales de la Unión Europea. Todos los documentos que han de traducirse son textos jurídicos de elevado nivel técnico. Por esta razón, el servicio lingüístico del Tribunal de Justicia solo recurre a juristas lingüistas que posean una formación jurídica completa y un profundo conocimiento de al menos dos lenguas oficiales distintas de su lengua materna.





2



Actividad judicial

A. El Tribunal de Justicia en 2024

El Tribunal de Justicia conoce principalmente de peticiones de decisión prejudicial. Cuando un juez nacional alberga dudas sobre la interpretación de una norma de la Unión o sobre su validez, suspende el procedimiento que se sustancia ante él y somete el asunto al Tribunal de Justicia. Una vez aclaradas sus dudas mediante la resolución adoptada por el Tribunal de Justicia, el juez nacional puede resolver el litigio pendiente ante él. Para los asuntos que requieren una respuesta en un plazo muy breve (por ejemplo, en materia de asilo, control de fronteras, sustracción de menores, etc.), se prevé un procedimiento prejudicial de urgencia.

El Tribunal de Justicia también puede conocer de recursos directos, dirigidos a obtener la anulación de un acto de la Unión («recursos de anulación») o a que se declare el incumplimiento del Derecho de la Unión por un Estado miembro («recurso por incumplimiento»). Si el Estado miembro no se atiene a la sentencia en la que se ha declarado el incumplimiento, un segundo recurso, denominado recurso por «doble incumplimiento», puede conducir al Tribunal de Justicia a imponerle una sanción pecuniaria.

Además, pueden interponerse recursos de casación contra las resoluciones dictadas por el Tribunal General. El Tribunal de Justicia puede anular las resoluciones del Tribunal General.

Por último, pueden formularse al Tribunal de Justicia solicitudes de dictamen para que evalúe la compatibilidad con los Tratados de un acuerdo que la Unión prevea concluir con un Estado tercero o con una organización internacional (la solicitud puede ser presentada por un Estado miembro o una institución europea).

Actividad y evolución del Tribunal de Justicia

El año pasado estuvo marcado por la adopción y aplicación de la reforma legislativa de la arquitectura jurisdiccional de la Unión Europea mediante el [Reglamento \(UE, Euratom\) 2024/2019 del Parlamento Europeo y del Consejo](#), que tenía por objeto, a petición del Tribunal de Justicia, equilibrar la carga de litigios entre ambos órganos jurisdiccionales de la Unión, aprovechando la duplicación del número de Jueces del Tribunal General acordada mediante el [Reglamento \(UE, Euratom\) 2015/2422 del Parlamento Europeo y del Consejo](#) en 2015. De este modo, el Tribunal de Justicia debería estar en condiciones de seguir cumpliendo, dentro de plazos razonables, su misión de interpretación del Derecho de la Unión pese al incremento significativo de los litigios planteados y del número de asuntos complejos y sensibles relativos, en particular, a cuestiones de naturaleza constitucional o relacionadas con los derechos fundamentales. En 2024, se iniciaron más de 900 nuevos asuntos ante el Tribunal de Justicia, una cifra cercana al récord registrado en 2019, que



Koen Lenaerts

Presidente del Tribunal de Justicia de la Unión Europea

920

asuntos planteados

573 procedimientos
prejudiciales, de los cuales:
6 procedimientos prejudiciales
de urgencia

Principales Estados miembros de origen de las peticiones:

Italia	98
Alemania	66
Polonia	47
Austria	39
Bulgaria	38

53 recursos directos, de
los cuales: **39** recursos por
incumplimiento y **3** recursos por
«doble incumplimiento»

277 recursos de casación
contra resoluciones del Tribunal
General

15 solicitudes de asistencia
jurídica gratuita

1 solicitud de dictamen

Si alguna de las partes no puede hacer frente a los gastos del proceso, puede solicitar asistencia jurídica gratuita.

confirma la tendencia al alza experimentada en los últimos años y que pone de manifiesto lo necesario de esta reforma.

En concreto, esta reforma se ha traducido esencialmente en una transferencia parcial de la competencia prejudicial del Tribunal de Justicia al Tribunal General. Esta transferencia, efectiva desde el 1 de octubre de 2024, afecta a seis materias específicas, a saber, el sistema común del impuesto sobre el valor añadido, los impuestos especiales, el código aduanero, la clasificación arancelaria de las mercancías en la nomenclatura combinada, la compensación y asistencia a los pasajeros en caso de denegación de embarque o de retraso o cancelación de servicios de transporte y el régimen de comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero.

No obstante, el Tribunal de Justicia sigue siendo competente para conocer de las peticiones de decisión prejudicial que, aunque se refieran a una u otra de estas materias específicas, también guarden relación con otras materias o susciten cuestiones independientes de interpretación del Derecho primario (incluida la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea), del Derecho internacional público o de los principios generales del Derecho de la Unión.

La reforma debería dar lugar a una reducción significativa de la carga de trabajo del Tribunal de Justicia en materia prejudicial, extremo que confirman las primeras estimaciones relativas a los tres últimos meses del año pasado.

Otro aspecto de la reforma tiene por objeto preservar la eficacia del procedimiento de casación contra las resoluciones del Tribunal General. Para permitir que el Tribunal de Justicia pueda concentrarse en los recursos de casación que planteen cuestiones de Derecho importantes, el mecanismo de previa admisión a trámite de los recursos de casación se extiende, desde el 1 de septiembre de 2024, a las resoluciones del Tribunal General relativas a las resoluciones de seis nuevas salas de recurso independientes de órganos u organismos europeos, que se han sumado a las cuatro inicialmente previstas en el momento de la introducción de ese mecanismo. Por otra parte, dicho mecanismo se ha extendido a los asuntos referidos a la ejecución de contratos que contengan una cláusula compromisoria.

Por último, la reforma pretende incrementar la transparencia del procedimiento prejudicial y facilitar así la comprensión de las resoluciones dictadas por el Tribunal de Justicia y por el Tribunal General. A partir de ahora, las observaciones escritas que se presenten en el contexto de asuntos prejudiciales se publicarán en el sitio web de la institución, en un plazo razonable tras la conclusión del asunto, a menos que su autor se oponga a ello.

Además de la modificación del Estatuto del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, la aplicación de la reforma ha dado lugar a la modificación del [Reglamento de Procedimiento del Tribunal de Justicia](#) y del [Reglamento de Procedimiento del Tribunal General](#), en particular, para precisar las modalidades de tramitación inicial de las peticiones de decisión prejudicial planteadas en el contexto de la «ventanilla única» y el procedimiento aplicable a las peticiones que el Tribunal de Justicia traslade al Tribunal General. El Reglamento de Procedimiento del Tribunal de Justicia incorpora además otras novedades para tener en cuenta las enseñanzas de la crisis sanitaria y la evolución de las tecnologías, en particular en lo que respecta a la posibilidad de que disponen las partes y sus representantes de presentar sus informes orales por videoconferencia respetando determinados requisitos jurídicos y técnicos, la protección de los datos personales en la tramitación de los asuntos, las modalidades de presentación y notificación de escritos procesales mediante la aplicación e-Curia y la retransmisión de determinadas vistas por Internet.

Las Recomendaciones a los órganos jurisdiccionales nacionales relativas al planteamiento de cuestiones prejudiciales, así como las Instrucciones prácticas a las partes se han modificado en consecuencia.

Desde el punto de vista de su composición, la institución se puso de luto en junio de 2024 a raíz del fallecimiento del Sr. Ilešič (Eslovenia), Juez del Tribunal de Justicia desde 2004.

Por lo demás, el Juez Sr. Safjan (Polonia) causó baja en enero de 2024 y, durante el mes de octubre, su composición sufrió una renovación parcial muy importante, con el cese de ocho miembros, a saber, su Vicepresidente, el Sr. Bay Larsen (Dinamarca), los Jueces Sr. Bonichot (Francia), Sra. Prechal (Países Bajos), Sr. Xuereb (Malta), Sra. Rossi (Italia) y Sr. Wahl (Suecia) y los Abogados Generales Sres. Pikamäe (Estonia) y Collins (Irlanda), y con la entrada en funciones de nueve nuevos miembros, el Juez Sr. Smulders (Países Bajos), el Abogado General Sr. Spielmann (Luxemburgo), los Jueces Sres. Condinanzi (Italia) y Schalin (Suecia), el Abogado General Sr. Biondi (Italia), los Jueces Sres. Gervasoni (Francia) y Fenger (Dinamarca) y Sra. Frendo (Malta) y el Abogado General Sr. Norkus (Lituania).

En cuanto a las estadísticas del año transcurrido, arrojan números muy elevados tanto de asuntos planteados ante el Tribunal de Justicia (920, es decir, casi cien más que en cada uno de los tres años anteriores) como de asuntos concluidos por dicho Tribunal (863 asuntos, o sea, 80 más que el año anterior), cifra, esta última, que se explica en gran medida por las limitaciones derivadas de la renovación parcial del Tribunal de Justicia. Así, el número de asuntos pendientes a 31 de diciembre de 2024 era de 1 206. La duración media de los procedimientos, incluidos todos los tipos de asuntos, ha sido en 2024 de 17,7 meses.



863 asuntos resueltos

580 procedimientos prejudiciales, de los cuales: **5** procedimientos prejudiciales de urgencia

53 recursos directos, de los cuales:
26 incumplimientos declarados contra **16** Estados miembros

1 sentencia por «doble incumplimiento»

213 recursos de casación contra resoluciones del Tribunal General, de los cuales: **48** dieron lugar a la anulación de la resolución del Tribunal General

Duración media de los procedimientos:
17,7 meses

Duración media de los procedimientos prejudiciales de urgencia: **3,3 meses**

1 206

asuntos pendientes a
31 de diciembre de 2024

Principales materias tratadas:

Espacio de libertad, seguridad y justicia	141
Ayudas de Estado y competencia	137
Política económica y monetaria	103
Aproximación de las legislaciones	85
Protección de los consumidores	63
Medio ambiente	62
Fiscalidad	61
Política exterior y de seguridad común	57
Política social	48
Propiedad intelectual	45



Véanse las estadísticas detalladas del Tribunal de Justicia.



Miembros del Tribunal de Justicia

El Tribunal de Justicia está compuesto por 27 Jueces y 11 Abogados Generales.

Los Jueces y los Abogados Generales son designados de común acuerdo por los Gobiernos de los Estados miembros, previa consulta a un comité encargado de emitir un dictamen sobre la idoneidad de los candidatos propuestos para el ejercicio de las funciones de que se trate. Su mandato es de seis años con posibilidad de renovación.

Se eligen entre personalidades que ofrezcan absolutas garantías de independencia y que reúnan las condiciones requeridas para el ejercicio, en sus países respectivos, de las más altas funciones jurisdiccionales o sean jurisconsultos de reconocida competencia.

Los Jueces ejercen sus funciones con total imparcialidad e independencia.

Los Jueces del Tribunal de Justicia eligen de entre ellos al Presidente y al Vicepresidente. Los Jueces y los Abogados Generales nombran al Secretario para un mandato de seis años.

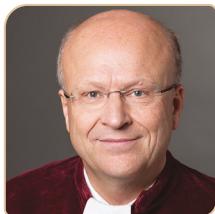
Con la renovación parcial del Tribunal de Justicia en octubre de 2024, entraron en funciones nueve nuevos miembros, a saber, el Juez Sr. Smulders (Países Bajos), el Abogado General Sr. Spielmann (Luxemburgo), los Jueces Sres. Condinanzi (Italia) y Schalin (Suecia), el Abogado General Sr. Biondi (Italia), los Jueces Sres. Gervasoni (Francia) y Fenger (Dinamarca) y Sra. Frendo (Malta) y el Abogado General Sr. Norkus (Lituania).

In memoriam



El juez esloveno Marko Ilešič falleció en junio de 2024 en el ejercicio de sus funciones. Fue el primer miembro de esta nacionalidad nombrado juez del Tribunal de Justicia en el momento de la adhesión de Eslovenia a la Unión Europea en 2004. Respetado y admirado, tanto desde el punto de vista profesional como personal, por sus cualidades jurídicas e intelectuales y sus amplios conocimientos lingüísticos, así como por su gran humanidad, el Sr. Ilešič ha realizado una importante contribución al desarrollo y la promoción del Derecho de la Unión, así como a la difusión de la cultura eslovena.





K. Lenaerts
Presidente



T. von Danwitz
Vicepresidente



F. Biltgen
Presidente de la Sala
Primera



K. Jürimäe
Presidenta de la Sala
Segunda



C. Lycourgos
Presidente de la Sala
Tercera



I. Jarukaitis
Presidente de la Sala
Cuarta



**M. L. Arastey
Sahún**
Presidenta de la Sala
Quinta



M. Szpunar
Primer Abogado
General



S. Rodin
Presidente de la Sala
Octava



A. Kumin
Presidente de la Sala
Sexta



N. Jääskinen
Presidente de la Sala
Novena



D. Gratsias
Presidente de la Sala
Décima



M. Gavalec
Presidente de la Sala
Séptima



J. Kokott
Abogada General



A. Arabadjiev
Juez



**M. Campos
Sánchez-Bordona**
Abogado General



E. Regan
Juez



**N. J. Cardoso da
Silva Piçarra**
Juez



**J. Richard de
la Tour**
Abogado General



A. Rantos
Abogado General



I. Ziemele
Juez



J. Passer
Juez



N. Emiliou
Abogado General



Z. Csehi
Juez



O. Spineanu-Matei
Juez



T. Čapeta
Abogada General



L. Medina
Abogada General



B. Smulders
Juez



D. Spielmann
Abogado General



M. Condinanzi
Juez



F. Schalin
Juez



A. Biondi
Abogado General



S. Gervasoni
Juez



N. Fenger
Juez



R. Frendo
Juez



R. Norkus
Abogado General



A. Calot Escobar
Secretario

Orden protocolario a partir del 9.10.2024

B. El Tribunal General en 2024

El Tribunal General conoce principalmente, en primera instancia, de los recursos directos interpuestos por personas físicas o jurídicas (particulares, sociedades, asociaciones, etc.) individual y directamente afectadas y por los Estados miembros contra los actos de las instituciones, órganos u organismos de la Unión Europea, y de los recursos directos dirigidos a obtener una indemnización por los daños y perjuicios causados por las instituciones o sus agentes.

Las resoluciones del Tribunal General pueden ser objeto de recurso de casación, limitado a las cuestiones de Derecho, ante el Tribunal de Justicia. En los asuntos que ya hayan sido objeto de un doble examen (por una sala de recurso independiente y posteriormente por el Tribunal General), el Tribunal de Justicia únicamente admite a trámite el recurso de casación si suscita una cuestión importante para la unidad, la coherencia o el desarrollo del Derecho de la Unión.

Desde el 1 de octubre de 2024, el Tribunal General también es competente para conocer de las peticiones de decisión prejudicial, transferidas por el Tribunal de Justicia, que guarden exclusivamente relación con una o varias de las seis materias específicas siguientes: el sistema común del impuesto sobre el valor añadido, los impuestos especiales, el código aduanero, la clasificación arancelaria de las mercancías en la nomenclatura combinada, la compensación y la asistencia a los pasajeros en caso de denegación de embarque o de retraso o cancelación de los servicios de transporte, y el régimen de comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero.

Gran parte de su contencioso es de naturaleza económica: propiedad intelectual e industrial (marcas, dibujos y modelos de la Unión Europea), competencia, ayudas de Estado y supervisión bancaria y financiera. El Tribunal General también es competente para pronunciarse en materia de función pública en los litigios entre la Unión Europea y su personal.

Actividad y evolución del Tribunal General

Para el Tribunal General, el año 2024 ha sido un año particularmente importante, ya que estuvo marcado por la entrada en vigor del [Reglamento \(UE, Euratom\) 2024/2019](#), que ha reformado la arquitectura jurisdiccional de la Unión Europea. La transferencia parcial de la competencia prejudicial del Tribunal de Justicia al Tribunal General se hizo así efectiva el 1 de octubre de 2024.

En virtud del [Estatuto del Tribunal de Justicia de la Unión Europea](#), a partir de ahora el Tribunal General es competente para conocer de las peticiones de decisión prejudicial que estén comprendidas exclusivamente en una o varias de las seis materias específicas siguientes: el sistema común del IVA, los impuestos especiales, el código aduanero, la clasificación arancelaria de las mercancías, la compensación y la asistencia a los pasajeros en caso de denegación de embarque o de retraso o cancelación de los servicios de transporte, y el régimen de

Marc van der Woude

Presidente del Tribunal General



786
asuntos planteados

667

recursos directos, de los cuales:

Propiedad intelectual e industrial	268
Función pública de la Unión Europea	76
Ayudas de Estado y competencia	33

7 recursos interpuestos por los Estados miembros

30 solicitudes de asistencia jurídica gratuita

19 procedimientos prejudiciales

Si alguna de las partes no puede hacer frente a los gastos del proceso, puede solicitar asistencia jurídica gratuita.

comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero (nuevo artículo 50 ter). Se decidió transferir al Tribunal General diecinueve peticiones de decisión prejudicial presentadas entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre de 2024.

En el ámbito interno, el Tribunal General tuvo que reorganizar su estructura nombrando a los diez Jueces que integrarán la sala designada para tramitar las peticiones de decisión prejudicial, así como a su Presidente, el Sr. Papasavvas, Vicepresidente del Tribunal General. El Tribunal General también ha designado a tres Jueces encargados de desempeñar las funciones de Abogado General a efectos de que la tramitación de las peticiones de decisión prejudicial se desarrolle de forma óptima. Además, su Reglamento de Procedimiento prevé ahora la posibilidad de que el Tribunal General se pronuncie, en particular en determinados asuntos prejudiciales, constituido en Sala Intermedia, integrada por nueve Jueces.

Asimismo, se previó ampliar, a partir del 1 de septiembre de 2024, el mecanismo de previa admisión a trámite de los recursos de casación contra las resoluciones del Tribunal General relativas a una resolución de una sala de recurso independiente de uno de los órganos u organismos de la Unión (nuevo artículo 58 bis del Estatuto del Tribunal de Justicia, introducido también por el Reglamento 2024/2019). Este aspecto de la reforma también incrementa la responsabilidad del Tribunal General de garantizar la coherencia y la uniformidad del Derecho en los ámbitos jurídicos correspondientes.

La reforma coincidió con la partida, el 7 de octubre de 2024, de cinco miembros del Tribunal General, nombrados Jueces del Tribunal de Justicia. De este modo, han abandonado el Tribunal General el Juez Sr. Gervasoni, los Presidentes de Sala Sres. Spielmann y Schalin y los Jueces Sra. Frendo y Sr. Norkus. El Tribunal General les agradece su dilatada e importante contribución a su jurisprudencia. En esa misma fecha, los Jueces Sres. Cassagnabère y Meyer prestaron juramento como nuevos miembros del Tribunal General.

Esta profunda reorganización y la partida de dichos miembros no ralentizaron sin embargo la actividad judicial del Tribunal General, que logró concluir 922 asuntos en 2024. Dado que solo se plantearon 786 asuntos en ese mismo año, se ha reducido el número de asuntos pendientes. La duración media de los procedimientos de 18,5 meses pone de manifiesto una gestión eficaz de los asuntos, si bien ha de precisarse que el Tribunal General puede actuar aún con mayor rapidez cuando las particularidades del asunto así lo exigen. De este modo, logró dictar su primera sentencia en el ámbito de los mercados digitales en un plazo de 8,2 meses (sentencia [T-1077/23](#), *Bytedance/Comisión*).

En 2024, el 20,2 % de los asuntos concluidos lo fueron por formaciones ampliadas. Además, el Tribunal General ha mantenido su práctica de remitir los asuntos de verdadera importancia, en particular, para el Estado de Derecho, a la Gran Sala, compuesta por quince Jueces (véase el capítulo «Recorrido por las sentencias más relevantes del año»). En esa formación solemne, el Tribunal General dictó sentencia en los asuntos *Nederlandse Orde van Advocaten bij de Balie te Brussel y otros/Consejo*, *Medel y otros/Consejo* y *Fridman y otros/Consejo* y *Timchenko y Timchenko/Consejo*.

Teniendo presente su nueva competencia en materia prejudicial, así como sus nuevas responsabilidades a raíz de la ampliación del mecanismo de previa admisión a trámite de los recursos de casación, el Tribunal General se ha dotado de todas las herramientas necesarias para una tramitación eficaz y proactiva de los asuntos de que conozca, preparándose para el próximo período trienal que comenzará en octubre de 2025.



Novedades jurisprudenciales



Savvas Papasavvas

Vicepresidente del Tribunal
General

El año 2024 se ha caracterizado por la recuperación del protagonismo de la Gran Sala, la formación más solemne del Tribunal General a la que, hasta el momento, se ha acudido en escasas ocasiones y de forma muy puntual. Integrada por quince Jueces, la Gran Sala conoce de los asuntos más importantes y de aquellos que presentan dificultades jurídicas o cuando circunstancias particulares lo justifiquen (artículo 28, apartado 1, del Reglamento de Procedimiento del Tribunal General). Esta formación jurisdiccional dictó, a lo largo del año pasado, seis resoluciones que agrupan varios asuntos en el contexto, por una parte, de las agresiones cometidas por Rusia contra Ucrania y, por otra parte, de la aplicación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en el contexto del plan de recuperación NextGenerationEU.

En primer lugar, en sus sentencias de 11 de septiembre de 2024, *Fridman y otros/Consejo* y *Timchenko y Timchenko/Consejo* ([T-635/22](#) y [T-644/22](#)), el Tribunal General confirmó la competencia del Consejo para adoptar obligaciones de notificación de fondos y de cooperación con las autoridades nacionales competentes por parte de las personas afectadas por medidas restrictivas, por un lado, y para asimilar el incumplimiento de tales obligaciones a la elusión de las medidas de inmovilización de fondos, por otro.

A continuación, en sus sentencias de 2 de octubre de 2024, *Nederlandse Orde van Advocaten bij de Balie te Brussel y otros/Consejo, Ordre des avocats à la cour de Paris y Couturier/Consejo y ACE/Consejo* ([T-797/22, T-798/22 y T-828/22](#)), el Tribunal General confirmó la legalidad de la prohibición de prestar, directa o indirectamente, servicios de asesoramiento jurídico al Gobierno ruso y a las personas jurídicas, entidades y organismos establecidos en Rusia [[Reglamento \(UE\) n.º 833/2014 del Consejo](#)] en relación con las medidas restrictivas motivadas por acciones de Rusia que desestabilizan la situación en Ucrania. Esos asuntos abordaban la cuestión de si existe un derecho fundamental a ser asistido por un abogado, en particular en situaciones que no guarden ninguna relación con un procedimiento judicial. El Tribunal General desestimó el recurso, pero precisó el alcance del derecho a la tutela judicial efectiva (artículo 47 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea) y del derecho al secreto profesional (artículo 7).

Por último, mediante auto de 4 de junio de 2024, *Medel y otros/Consejo* ([T-530/22 a T-533/22](#)), el Tribunal General declaró inadmisibles los recursos de anulación de la decisión de ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de Polonia y especificó los hitos y objetivos que dicho Estado miembro debía alcanzar para que la contribución financiera puesta a su disposición en la decisión impugnada pudiera liberarse. La Gran Sala consideró que las demandantes, cuatro asociaciones representativas de jueces a nivel internacional cuyos miembros eran generalmente asociaciones profesionales nacionales, incluidas asociaciones polacas de jueces, carecían de legitimación activa.

Este nuevo impulso de la Gran Sala se mantendrá sin duda en 2025, pues aún se encuentran pendientes otros asuntos ante esa formación jurisdiccional. Probablemente irá acompañado por remisiones a la Sala Intermedia, creada por el [Reglamento \(UE, Euratom\) 2024/2019](#) para completar el arsenal de formaciones solemnes de que dispone el Tribunal General.



922
asuntos resueltos

832

recursos directos, de los cuales:

Propiedad intelectual e industrial	276
Ayudas de Estado y competencia	98
Función pública de la Unión Europea	76

1 procedimiento prejudicial

Duración media de los procedimientos:

18,5 meses

Proporción de resoluciones recurridas en casación
ante el Tribunal de Justicia: **35 %**



[Véanse las estadísticas detalladas del Tribunal General](#)

1 705
asuntos pendientes
a 31 de diciembre de 2024

Principales materias tratadas:

Derecho institucional	552
Propiedad intelectual e industrial	322
Política económica y monetaria	167
Ayudas de Estado y competencia	153
Función pública de la Unión Europea	112
Medidas restrictivas	91
Acceso a los documentos	41
Agricultura	30
Contratos públicos	29
Salud pública	24





Miembros del Tribunal General

El Tribunal General se compone de dos Jueces por Estado miembro.

Los Jueces son elegidos entre personas que ofrezcan absolutas garantías de independencia y que posean la capacidad necesaria para el ejercicio de altas funciones jurisdiccionales. Son designados de común acuerdo por los Gobiernos de los Estados miembros, previa consulta a un comité encargado de emitir un dictamen sobre la idoneidad de los candidatos. Su mandato es de seis años con posibilidad de renovación. Designan de entre ellos al Presidente y al Vicepresidente por un período de tres años. Además, nombran al Secretario por un mandato de seis años.

Los Jueces ejercen sus funciones con total imparcialidad e independencia.

En el contexto de la transferencia parcial de la competencia prejudicial del Tribunal de Justicia al Tribunal General a partir del 1 de octubre de 2024, este último nombró al Sr. Martín y Pérez de Nanclares y a la Sra. Brkan como Jueces encargados de desempeñar las funciones de Abogado General para la tramitación de las peticiones de decisión prejudicial, y al Sr. Gâlea como sustituto en caso de impedimento.

En octubre de 2024, entraron en funciones en el Tribunal General dos nuevos miembros, los Jueces Sres. Cassagnabère (Francia) y Meyer (Luxemburgo), en sustitución de los Jueces Sres. Gervasoni y Spielmann, ambos nombrados para el Tribunal de Justicia.





M. van der Woude
Presidente



S. Papasavvas
Vicepresidente



A. Marcoulli
Presidenta de la Sala
Segunda



R. da Silva Passos
Presidente de la Sala
Cuarto



J. Svenningsen
Presidente de la Sala
Quinta



M. J. Costeira
Presidenta de la Sala
Sexta



**K. Kowalik-
Bańczyk**
Presidenta de la Sala
Séptima



A. Kornezov
Presidente de la Sala
Octava



L. Truchot
Presidente de la Sala
Novena



O. Porchia
Presidenta de la Sala
Décima



R. Mastroianni
Presidente de la Sala
Primera



P. Škvářilová-Pelzl
Presidenta de la Sala
Tercera



M. Jaeger
Juez



H. Kanninen
Juez



J. Schwarcz
Juez



M. Kancheva
Juez



E. Buttigieg
Juez



V. Tomljenović
Juez



L. Madise
Juez



N. Półtorak
Juez



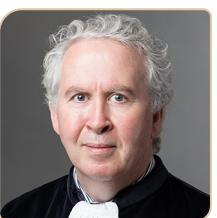
I. Reine
Juez



P. Nihoul
Juez



U. Öberg
Juez



C. Mac Eochaidh
Juez



G. De Baere
Juez



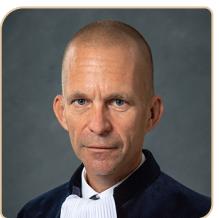
T. Pynnä
Juez



J. C. Laitenberger
Juez



**J. Martín y Pérez
de Nanclares**
Juez



G. Hesse
Juez



**M. Sampol
Pucurull**
Juez



M. Stancu
Juez



I. Nõmm
Juez



G. Steinfatt
Juez



T. Perišin
Juez



D. Petrlík
Juez



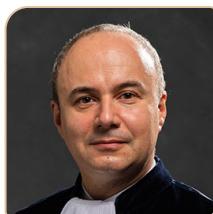
M. Brkan
Juez



P. Zilgalvis
Juez



K. Kecsmár
Juez



I. Gâlea
Juez



I. Dimitrakopoulos
Juez



D. Kukovec
Juez



S. Kingston
Juez



T. Tóth
Juez



B. Ricziová
Juez



**E. Tichy-
Fisslberger**
Juez



W. Valasidis
Juez



S. Verschuur
Juez



S. L. Kaléda
Juez



**L. Spangsberg
Grønfeldt**
Juez



H. Cassagnabère
Juez



R. Meyer
Juez



V. Di Bucci
Secretario

Orden protocolario a partir del 9.10.2024

C. La jurisprudencia en 2024

Focus Paquete de movilidad 2020: competencia leal y mejora de las condiciones de trabajo para un sector del transporte por carretera más seguro, sostenible y justo

Sentencia *Lituania y otros/Parlamento y Consejo*, de 4 de octubre de 2024 ([C-541/20 a C-555/20](#))

Paquete de movilidad 2020

En 2020, la Unión Europea adoptó una serie de reformas en el sector del transporte por carretera para lograr dos objetivos principales:

1. Mejorar las condiciones de trabajo de los conductores:

- prohibiendo el disfrute del período de descanso semanal a bordo de los vehículos;
- garantizando el regreso regular al domicilio o al centro de operaciones (cada tres o cuatro semanas) para disfrutar de su período de descanso;
- adelantando la fecha de entrada en vigor de la obligación de instalar tacógrafos inteligentes de segunda generación.

2. Establecer una competencia leal:

- imponiendo el regreso de los vehículos a un centro de operaciones situado en el Estado miembro de establecimiento de la empresa de transporte cada ocho semanas;
- introduciendo un período de carencia de cuatro días después de un ciclo de cabotaje en un Estado miembro de acogida (durante el cual los transportistas no residentes no están autorizados a realizar transportes de cabotaje con el mismo vehículo en ese Estado miembro);
- calificando a los conductores como «trabajadores desplazados» en determinados casos específicos de manera que disfruten de las condiciones de trabajo y de remuneración vigentes en el Estado miembro de acogida.

El cabotaje es el transporte realizado dentro de un Estado miembro por un transportista no establecido en ese Estado miembro. Se permite siempre y cuando no se lleve a cabo de modo que cree una actividad permanente en ese Estado miembro.

El tacógrafo inteligente de segunda generación es un dispositivo electrónico que registra los tiempos de conducción, las pausas y los períodos de descanso de los conductores. Contribuye a garantizar la seguridad vial, el respeto de las condiciones de trabajo de los conductores y la prevención del fraude.

El paquete de movilidad se compone de tres actos legislativos relativos al régimen jurídico del transporte por carretera. Esta ambiciosa reforma ha generado intensos debates que han dado lugar a varios recursos judiciales. Así, siete Estados miembros, a saber, Lituania, Bulgaria, Rumanía, Chipre, Hungría, Malta y Polonia, han interpuesto quince recursos de anulación ante el Tribunal de Justicia contra determinadas disposiciones del paquete de movilidad.

La sentencia del Tribunal de Justicia confirmó en términos generales la validez de dicho paquete.

Aun reconociendo que la mejora de las condiciones de trabajo de los conductores puede suponer un incremento de los costes soportados por las empresas de transporte, el Tribunal de Justicia ha destacado que esas normas, indistintamente aplicables en toda la Unión, no discriminan a las empresas de transporte establecidas en Estados miembros situados en la «periferia de la Unión». El posible mayor impacto de estas normas sobre determinadas empresas depende de su decisión económica de prestar sus servicios a destinatarios establecidos en Estados miembros alejados de su propio lugar de establecimiento.

En cuanto a la calificación de «trabajadores desplazados» (que permite a los conductores beneficiarse de las condiciones de trabajo y en materia retributiva mínimas del Estado miembro de acogida, en lugar de aquellas, eventualmente menos favorables, del Estado de establecimiento del transportista), se trata de una medida destinada a **garantizar unas condiciones de trabajo equitativas y luchar contra prácticas de competencia desleal**. Esta novedad, aunque beneficiosa para los trabajadores, ha suscitado un debate entre los Estados miembros, algunos de los cuales, sobre todo aquellos en los que los costes salariales son bajos, temen un incremento de los costes para sus empresas y la complejidad administrativa de las nuevas normas. El Tribunal de Justicia confirmó esta medida adoptada por el legislador de la Unión para garantizar un justo equilibrio entre los diferentes intereses en juego.

En lo referente a la obligación de respetar un período de carencia de cuatro días después de un ciclo de cabotaje en un Estado miembro de acogida, el Tribunal de Justicia destacó que pretende proteger a las empresas locales y prevenir la competencia desleal, evitando que reiterados transportes de cabotaje creen de hecho una actividad permanente en el Estado miembro de acogida. Algunos Estados miembros censuraron esta obligación alegando que limita la flexibilidad de las empresas, obligándolas a ajustar sus rutas para evitar períodos de inactividad que entrañan pérdidas de ingresos. El Tribunal de Justicia rechazó estas alegaciones destacando que esa medida se limita a prohibir los transportes de cabotaje en el mismo Estado miembro de acogida, lo que no impide la realización de otras operaciones de transporte internacional o de cabotaje en otros Estados miembros.

No obstante, el Tribunal de Justicia anuló la obligación que imponía el regreso de los vehículos cada ocho semanas al centro de operaciones de la empresa de transporte. Consideró que el Parlamento y el Consejo no habían demostrado disponer de datos suficientes que le permitieran apreciar la proporcionalidad de esta medida y sus efectos sociales, medioambientales y económicos.

Focus Producción ecológica y etiquetado de productos ecológicos

Sentencia *Herbaria Kräuterparadies II* ([C-240/23](#))

La empresa alemana Herbaria fabrica la bebida «Blutquick», que se comercializa como complemento alimenticio. Esta bebida contiene productos ecológicos, pero también vitaminas de origen no vegetal y gluconato ferroso añadidos. En el envase consta el logotipo de producción ecológica de la Unión y una referencia a la «agricultura ecológica controlada».

En enero de 2012, las autoridades alemanas prohibieron a Herbaria hacer referencia a la producción ecológica protegida, dado que el Derecho de la Unión solo permite la adición de vitaminas y minerales a los productos transformados identificados con el término «ecológico» si la normativa hace obligatorio su empleo.

El Tribunal de Justicia, que conoció de una petición de decisión prejudicial en un asunto anterior (asunto [C-137/13](#)), había declarado que el empleo de esas sustancias solo se considera obligatorio según la normativa si una norma del Derecho de la Unión o una norma jurídica nacional compatible con este impone directamente la adición de dicha sustancia a un alimento para que pueda ser comercializado. Dado que las vitaminas y el gluconato ferroso añadidos al «Blutquick» no responden a esa exigencia, el órgano jurisdiccional alemán, que había acudido al Tribunal de Justicia, desestimó el recurso de Herbaria.

Posteriormente, el asunto se sometió al Tribunal Supremo de lo Contencioso-Administrativo alemán, ante el cual Herbaria ya no impugnó la prohibición de mostrar el logotipo de producción ecológica de la Unión Europea, sino que invocó una desigualdad de trato entre su producto y un producto similar importado de Estados Unidos.

En efecto, el Derecho de la Unión reconoce a Estados Unidos como **tercer país** cuyas **normas de producción y control** son **equivalentes** a las de la Unión Europea. Según Herbaria, ello permite comercializar en la Unión productos estadounidenses conformes a sus normas de producción como productos ecológicos. Esta situación da lugar a una desigualdad de trato, pues los productos competidores estadounidenses pueden llevar el logotipo de producción ecológica de la Unión sin respetar sus normas de producción ecológica.

El Tribunal Supremo de lo Contencioso-Administrativo alemán preguntó al Tribunal de Justicia al respecto.

En su sentencia, el Tribunal de Justicia consideró que **únicamente los productos conformes a todas las disposiciones del Reglamento sobre producción ecológica y etiquetado de los productos ecológicos pueden utilizar el logotipo de producción ecológica de la Unión**. Por lo tanto, ese logotipo no puede utilizarse para productos fabricados en terceros países con arreglo a normas que simplemente son equivalentes a las previstas por el Derecho de la Unión. Esta prohibición se extiende también a la utilización de términos referidos a esa producción.

El Tribunal de Justicia destacó que permitir la utilización de este logotipo y de estos términos tanto para productos fabricados en la Unión o en terceros países con arreglo a las normas de producción establecidas por el Derecho de la Unión como para productos fabricados en terceros países con arreglo a normas simplemente equivalentes

a aquellas socavaría la competencia leal en el mercado interior. Ello podría inducir a error a los consumidores cuando, de hecho, la finalidad del logotipo es informar a los consumidores de forma clara y evidente de que el producto es plenamente conforme con el conjunto de prescripciones previstas por el Reglamento.

El Tribunal de Justicia declaró, no obstante, que el logotipo de producción ecológica de un país tercero se puede utilizar para productos fabricados en ese país, incluso cuando contengan términos que hagan referencia a la producción ecológica.

El logotipo ecológico de la Unión Europea

El [logotipo ecológico de la Unión Europea](#) ofrece una identidad visual coherente a los productos ecológicos de la Unión. Facilita que los consumidores identifiquen los productos ecológicos y que los agricultores puedan comercializarlos en todos los Estados miembros.

El logotipo ecológico solo se puede utilizar en productos certificados como ecológicos por un organismo autorizado, que confirma que cumplen estrictas normas de producción, transformación, transporte y almacenamiento. Un producto solo puede llevar el logotipo ecológico si contiene al menos un 95 % de ingredientes ecológicos y si el 5 % restante cumple unas condiciones estrictas. El mismo ingrediente no puede estar presente en forma ecológica y en forma no ecológica.



Reglamento (UE) 2018/848

El [Reglamento \(UE\) 2018/848, sobre producción ecológica y etiquetado de los productos ecológicos](#), tiene por objeto garantizar una competencia leal, un funcionamiento adecuado del mercado interior en ese sector y la confianza del consumidor en los productos etiquetados como ecológicos.

Establece normas de producción generales y detalladas. En materia de etiquetado, impone el respeto de las normas sobre información a los consumidores para evitar, en particular, toda confusión o engaño. También establece disposiciones específicas relativas al etiquetado de los productos ecológicos y en conversión para amparar tanto el interés de los operadores, deseosos de que sus productos estén correctamente identificados y de disfrutar de condiciones de competencia leal, como el de los consumidores.

Otras sentencias del Tribunal de Justicia sobre productos ecológicos

Sentencia de 12 de octubre de 2017, *Kamin und Grill Shop (C-289/16)*

Según el [Reglamento \(CE\) n.º 834/2007, sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos](#), un operador que comercialice productos ecológicos debe someter su empresa a un sistema de control. Los operadores que venden productos directamente a los consumidores o usuarios finales pueden quedar exentos de esa obligación con arreglo a determinados requisitos. El Tribunal de Justicia ha declarado que la venta debe tener lugar con la presencia simultánea del operador o de su personal comercial

y del consumidor final. Por consiguiente, los operadores que comercializan esos productos en línea no pueden acogerse a esa exención.

Sentencia de 26 de febrero de 2019, *Oeuvre d'assistance aux bêtes d'abattoirs* (C-497/17)

El [Reglamento \(CE\) n.º 834/2007](#) no autoriza la utilización del logotipo ecológico de la Unión para productos procedentes de animales que hayan sido objeto de un sacrificio ritual sin aturdimiento previo, realizado en las condiciones establecidas por el [Reglamento \(CE\) n.º 1099/2009, relativo a la protección de los animales en el momento de la matanza](#).

Sentencia de 29 de abril de 2021, *Natumi* (C-815/19)

El [Reglamento \(CE\) n.º 889/2008, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento \(CE\) n.º 834/2007](#), se opone a la utilización de un polvo obtenido a partir de sedimentos del alga *Lithothamnium calcareum* lavados, desecados y molidos, como ingrediente no ecológico de origen agrario en la transformación de alimentos ecológicos, como las bebidas ecológicas elaboradas a base de arroz y soja, para su enriquecimiento en calcio.



Focus Acceso del público a los contratos de adquisición de vacunas contra el COVID-19

Sentencias Aken y otros/Comisión ([T-689/21](#)) y Courtois y otros/Comisión ([T-761/21](#))

En junio de 2020, la Unión Europea lanzó su estrategia en materia de adquisición de vacunas contra el COVID-19. En ese contexto, la Comisión celebró un acuerdo con los veintisiete Estados miembros en virtud del cual se la autorizaba para firmar en su nombre contratos de compra anticipada con fabricantes.

Dado que una vacunación precoz redundaba en interés de la salud pública, el plazo de desarrollo de las vacunas por las empresas farmacéuticas se acortó. Para compensar los riesgos que asumieron esas empresas, la Comisión y los Estados miembros incorporaron a su estrategia de vacunación el principio de reparto del riesgo entre el fabricante y los Estados miembros, reduciendo así la responsabilidad del fabricante en caso de efectos no deseados de su producto.

Las versiones de los contratos publicadas habían sido expurgadas, omitiendo datos sobre los riesgos financieros, las donaciones y reventas y las manifestaciones de inexistencia de conflictos de intereses.

En 2021, determinados particulares y eurodiputados impugnaron la negativa parcial de la Comisión Europea de conceder pleno acceso a determinados documentos relativos a los contratos de adquisición de vacunas de 2020. Las solicitudes de acceso guardaban relación con las cláusulas de indemnización de las empresas farmacéuticas. Según estas cláusulas, los laboratorios debían indemnizar a las víctimas en caso de incumplimiento relacionado con un comportamiento doloso o un incumplimiento grave durante la fabricación, mientras que, en los demás casos, esta responsabilidad correspondía a los Estados miembros.

Los particulares y eurodiputados reclamaban también el acceso a las declaraciones de inexistencia de conflicto de intereses de los miembros del equipo negociador de la adquisición de las vacunas. Querían que se aclara la forma en que se habían llevado a cabo las negociaciones, en particular por un macrocontrato de mayo de 2021, para la adquisición de 1 800 millones de dosis de vacuna adicionales por un importe de 35 000 millones de euros.

La Comisión únicamente concedió un acceso parcial a dichos documentos y publicó versiones expurgadas, invocando el secreto de los negocios y la protección de la vida privada y de la intimidad.

El Tribunal General, ante el que se interpusieron dos recursos contra las decisiones de la Comisión, las anuló parcialmente.

Por lo que se refiere a la solicitud de un acceso más amplio a las **estipulaciones relativas a la indemnización**, el Tribunal General recordó que la razón por la que esas estipulaciones se incorporaron a los contratos, a saber, compensar los riesgos que corrían las empresas farmacéuticas vinculados al acortamiento del plazo para la

puesta a punto de las vacunas, había sido respaldada por los Estados miembros y era de dominio público. Declaró que la Comisión no había demostrado que un acceso más amplio a esas cláusulas, a determinadas definiciones contenidas en los contratos (como las de «conducta dolosa» y de «todos los esfuerzos razonables posibles») y a las estipulaciones relativas a las donaciones y reventas de las vacunas supusiera efectivamente un perjuicio para los intereses comerciales de las empresas farmacéuticas en cuestión.

En cuanto a la solicitud de divulgación, en las declaraciones de inexistencia de conflicto de intereses, de **la identidad de los miembros del equipo de negociación**, el Tribunal General confirmó que perseguía una finalidad de interés público. En efecto, únicamente la divulgación de esa identidad permite comprobar que los miembros del equipo de negociación no se encontraban en una situación de conflicto de intereses. Pues bien, esa transparencia del proceso de negociación de los contratos refuerza la confianza de los ciudadanos de la Unión en la estrategia de vacunación de la Comisión y ayuda a luchar contra la difusión de información falsa. El Tribunal General declaró, por lo tanto, que la Comisión no había ponderado correctamente los intereses concurrentes, relativos a la inexistencia de conflicto de intereses y al riesgo de violación de la intimidad.

Acceso del público a los documentos: un elemento clave de la transparencia

El [Reglamento \(CE\) n.º 1049/2001](#) del Parlamento Europeo y del Consejo tiene por objeto conceder al público un derecho de acceso lo más amplio posible a los documentos del Parlamento, del Consejo y de la Comisión. Su objetivo es reforzar la transparencia, la legitimidad y la responsabilidad de las instituciones.

Sin embargo, ese derecho no es absoluto. Existen excepciones para proteger determinados intereses públicos o privados, como la seguridad pública, la confidencialidad de las deliberaciones internas y de los dictámenes jurídicos, los intereses financieros, económicos o comerciales o incluso la protección de los datos personales.

Las instituciones deben conciliar la transparencia con la protección de estos intereses, evaluando en cada caso si la divulgación puede menoscabarlos. Puede exigirse en última instancia la divulgación cuando se acredite la existencia de un interés público superior.

Si se deniega el acceso, el solicitante puede pedir que la institución reconsidera su postura y, posteriormente, ante una nueva negativa, acudir al Defensor del Pueblo Europeo o interponer un recurso ante el Tribunal General.

Algunos principios consagrados por el Tribunal General y el Tribunal de Justicia

En la sentencia *De Capitani/Parlamento* ([T-540/15](#)), el Tribunal General consideró que las instituciones de la Unión solo pueden denegar el acceso a determinados documentos del proceso legislativo en casos debidamente justificados.

La institución u órgano que deniegue el acceso debe demostrar por qué dicho acceso puede perjudicar de manera «concreta, efectiva y razonablemente previsible» al interés protegido por una de las excepciones previstas en el Reglamento n.º 1049/2001. Como declaró el Tribunal de Justicia en la sentencia *ClientEarth/Comisión* ([C-57/16 P](#)), un menoscabo hipotético o vago no basta para justificar esa denegación.

La cuestión del acceso a los escritos presentados por un Estado miembro o una institución en procedimientos judiciales ante el Tribunal de Justicia se ha abordado en varias sentencias destacadas. En el asunto *Comisión/Breyer* ([C-213/15 P](#)), el Tribunal de Justicia consideró que los escritos de los Estados miembros que obren en poder de la Comisión están comprendidos en el ámbito de aplicación del Reglamento n.º 1049/2001. Aunque la confidencialidad de esos escritos debe preservarse durante el procedimiento judicial, la Comisión no puede negarse a conceder acceso a ellos después de concluido el procedimiento sin aducir ningún motivo.

El Tribunal de Justicia ya había establecido esa presunción general de no divulgación durante el procedimiento judicial en la sentencia *Suecia y otros/API y Comisión* ([C-514/07 P, C-528/07 P y C-532/07 P](#)) en relación con los escritos presentados por una institución de la Unión. Sin embargo, una vez concluido el procedimiento, la solicitud debe evaluarse caso por caso para comprobar si resultan de aplicación las excepciones previstas en el Reglamento.





Focus Medidas restrictivas respecto de acciones que menoscaban o amenazan la integridad territorial, la soberanía y la independencia de Ucrania

Sentencias *Mazepin/Consejo*, de 20 de marzo de 2024 ([T-743/22](#)); *Fridman y otros/Consejo y Timchenko y Timchenko/Consejo*, de 11 de septiembre de 2024 ([T-635/22](#) y [T-644/22](#)); *NSD/Consejo*, de 11 de septiembre de 2024 ([T-494/22](#))

Las medidas restrictivas o «sanciones» son un instrumento clave de la política exterior y de seguridad de la Unión Europea. Pueden adoptar la forma de inmovilización de activos, de prohibición de entrada en el territorio de la Unión o de sanciones económicas. Su objetivo es defender los valores fundamentales, los intereses esenciales y la seguridad de la Unión, ejerciendo presión sobre las personas o entidades contra las que van dirigidas, incluidos los Gobiernos de terceros países, para que cambien su política o su comportamiento.

Las acciones que menoscaban la integridad territorial, la soberanía y la independencia de Ucrania adoptadas por Rusia a partir de 2014 y, sobre todo, su guerra de agresión contra ese Estado en 2022, intensificaron las sanciones de la Unión contra personas físicas y jurídicas que prestan apoyo al Gobierno ruso. Al suscitar críticas en cuanto a su legitimidad y alcance, las decisiones del Consejo en este ámbito han sido objeto de decenas de recursos ante el Tribunal General.

Ilustran la búsqueda de una conciliación entre la firmeza de las sanciones impuestas, necesaria para su eficacia, y la protección de los derechos individuales. El Tribunal General confirmó las amplias facultades de la Unión para actuar contra quienes prestan apoyo económico y material al Gobierno ruso, exigiendo no obstante pruebas y una justificación sólida de las medidas adoptadas.

Sentencia NSD/Consejo ([T-494/22](#))

El Tribunal General **confirmó** las sanciones impuestas a la empresa rusa National Settlement Depository (NSD). Considerada por el Consejo esencial en el sistema financiero ruso, dicha sociedad prestaba un apoyo material o financiero tanto al Gobierno como al banco central ruso.

El Tribunal General señaló que, en su condición de institución financiera de importancia sistémica, NSD había facilitado que el Gobierno ruso pudiera movilizar recursos financieros considerables, utilizados para realizar acciones de desestabilización de Ucrania. También rechazó la alegación de NSD de que las medidas restrictivas habían dado lugar a la inmovilización de fondos de clientes a los que no se aplicaban las sanciones, destacando que esos clientes pueden acudir ante los órganos jurisdiccionales nacionales para invocar cualquier vulneración de su derecho de propiedad como efecto colateral de las medidas impuestas a NSD.

Sentencia *Mazepin/Consejo* ([T-743/22](#))

El Tribunal General **anuló** los actos que mantenían al Sr. Nikita Mazepin, antiguo piloto de Fórmula 1, en las listas de personas sancionadas. Su nombre fue incluido en esa lista por el Consejo debido a su asociación con su padre, el Sr. Dmitry Mazepin, un destacado empresario cuya actividad proporciona una fuente sustancial de ingresos al Gobierno ruso y que era el principal patrocinador de las actividades de su hijo como piloto de carreras en la escudería Haas.

El Tribunal General consideró que la asociación entre el Sr. Dmitry Mazepin y su hijo no había quedado suficientemente acreditada y señaló, en particular, que el segundo ya no era piloto de carreras de la escudería en cuestión cuando se adoptó la decisión impugnada. Además, el Tribunal General destacó que un vínculo familiar no basta, por sí solo, para demostrar la existencia de intereses comunes que justifiquen el mantenimiento de las sanciones contra el Sr. Nikita Mazepin.

Sentencias *Fridman y otros/Consejo* y *Timchenko y Timchenko/Consejo* ([T-635/22](#) y [T-644/22](#))

El Tribunal General **confirmó** la obligación de las personas y entidades sancionadas de notificar sus fondos y de cooperar con las autoridades competentes para evitar la elusión de las medidas de inmovilización de fondos mediante entramados jurídicos y financieros. Esas obligaciones, establecidas por el Consejo, se consideraron necesarias para garantizar la eficacia y la aplicación uniforme de las sanciones en todos los Estados miembros. El Tribunal General también desestimó las alegaciones según las cuales el Consejo se había irrogado competencias penales reservadas a los Estados miembros, por entender que tales medidas no eran de naturaleza penal y que su adopción respetaba íntegramente el marco establecido por el Derecho de la Unión.

Sanciones de la Unión Europea contra Rusia

Desde marzo de 2014, la Unión ha impuesto progresivamente medidas restrictivas selectivas a Rusia en respuesta, en particular, a la anexión ilegal de Crimea (2014) y a la agresión militar contra Ucrania (2022).

Estas medidas tienen por objeto debilitar la base económica de **Rusia**, privándola de tecnologías y mercados críticos y reduciendo considerablemente su capacidad bélica. La Unión también ha adoptado sanciones contra **Bielorrusia, Irán y Corea del Norte** en respuesta a su apoyo a Rusia en la guerra contra Ucrania.

Más de 2 300 personas y entidades (bancos, partidos políticos, empresas, grupos paramilitares) han sido objeto de sanciones. Entre ellas se incluyen:

- la prohibición de entrar en la Unión Europea;
- la inmovilización de activos;
- la congelación de fondos.

El Consejo estima que el valor de los activos privados inmovilizados en la Unión asciende a 24 900 millones de euros. Los activos del Banco Central de Rusia bloqueados en la Unión ascienden a 210 000 millones de euros.

Las medidas restrictivas impuestas en virtud de las decisiones del Consejo están sujetas a un **seguimiento constante**. Dichas medidas son prorrogadas o, en su caso, modificadas si el Consejo considera que no han cumplido sus objetivos.



Recorrido por las sentencias más relevantes del año

Derechos fundamentales

La Unión Europea garantiza la protección de los derechos fundamentales, en particular a través de la Carta de los Derechos Fundamentales, que enumera los derechos individuales, cívicos, políticos, económicos y sociales de los ciudadanos europeos. El respeto de los derechos humanos es uno de los valores en que se fundamenta la Unión y una obligación esencial en la aplicación de sus políticas y programas.

La Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea
— Normas vinculantes con repercusiones en el mundo real



[Ver el vídeo en YouTube](#)



En 2022, en respuesta a la intensificación de la agresión rusa contra Ucrania, el Consejo de la Unión Europea adoptó sanciones para presionar a Rusia. Estas medidas incluyen la prohibición de prestar servicios de asesoramiento jurídico al Gobierno ruso y a personas jurídicas, entidades u organismos establecidos en Rusia. Un grupo de abogados belgas y franceses solicitaron al Tribunal General que anulara dicha prohibición. En su opinión, vulnera los derechos fundamentales que garantizan el acceso al asesoramiento jurídico de un abogado. El Tribunal General recordó el derecho fundamental a la tutela judicial efectiva, que incluye el derecho a ser asesorado y representado por un abogado en un litigio, actual o probable. No obstante, señaló que la prohibición controvertida no se aplica a los servicios de asesoramiento jurídico que tienen relación con un procedimiento judicial ni a los prestados a personas físicas. Por consiguiente, desestimó los recursos.



Sentencias Nederlandse Orde van Advocaten bij de Balie te Brussel y otros/Consejo, Ordre des avocats à la Cour de Paris y Couturier/Consejo y ACE/Consejo, de 2 de octubre de 2024 ([T-797/22, T-798/22 y T-828/22](#))

En 2006, el periódico *Le Monde* publicó un artículo que vinculaba al club de fútbol Real Madrid con rumores de dopaje. Condenado en España por difamación, se opuso a la ejecución de esa sentencia en Francia, invocando la libertad de prensa. Al ser preguntado al respecto por el Tribunal de Casación francés, el Tribunal de Justicia declaró que el reconocimiento mutuo de las sentencias puede verse limitado si vulnera manifiestamente derechos fundamentales. Según el Tribunal de Justicia, sanciones desproporcionadas contra los medios de comunicación, como una indemnización por daños y perjuicios de un importe excesivo, entrañan el riesgo de disuadir a la prensa de informar sobre asuntos de interés público, lo cual resulta incompatible con los valores democráticos de la Unión Europea.



Sentencia Real Madrid Club de Fútbol, de 4 de octubre de 2024 ([C-633/22](#))

Datos personales

La Unión Europea dispone de una detallada normativa sobre protección de datos personales.

El tratamiento y la conservación de estos datos debe respetar los requisitos de licitud establecidos en la normativa, limitarse a lo estrictamente necesario y no menoscabar de manera desproporcionada el derecho a la intimidad.

El Tribunal de Justicia en el mundo digital



[Ver el vídeo en YouTube](#)



Un ciudadano alemán impugnó ante un tribunal alemán la negativa del Ayuntamiento de Wiesbaden a expedirle un nuevo documento de identidad que no incluyera sus impresiones dactilares. El tribunal alemán solicitó al Tribunal de Justicia que examinara la validez del reglamento de la Unión que establece la obligación de integrar dos impresiones dactilares en los documentos de identidad. El Tribunal de Justicia declaró que esa obligación, justificada por la lucha contra la producción de documentos de identidad falsos y la suplantación de identidad, es compatible con los derechos fundamentales al respecto de la vida privada y a la protección de los datos personales. Sin embargo, declaró la invalidez del reglamento, adoptado sobre una base jurídica errónea, pero mantuvo sus efectos hasta el 31 de diciembre de 2026 para permitir la adopción de un nuevo texto. En efecto, el reglamento se basaba erróneamente en el artículo 21 TFUE, apartado 2 (libre circulación de los ciudadanos), en lugar del artículo 77 TFUE, apartado 3 (espacio de libertad, seguridad y justicia), que exige la unanimidad en el Consejo.



Sentencia *Landeshauptstadt Wiesbaden*, de 21 de marzo de 2024 ([C-61/22](#))

Una persona fue objeto de una inscripción en el registro policial de Bulgaria en el marco de un procedimiento de instrucción por falso testimonio. Tras ser condenada a una pena de libertad vigilada de un año y haber cumplido dicha sentencia, solicitó que se cancelara su inscripción en el registro policial. De conformidad con el Derecho búlgaro, sus datos son conservados en este registro sin más limitación temporal que la determinada por su fallecimiento. El Tribunal Supremo de lo Contencioso-Administrativo búlgaro preguntó al Tribunal de Justicia sobre la compatibilidad de esa normativa con el Derecho de la Unión. Este respondió que la conservación general e indiferenciada de los datos biométricos y genéticos hasta el fallecimiento de las personas condenadas penalmente es contraria al Derecho de la Unión. La normativa nacional debe establecer la obligación del responsable del tratamiento de revisar periódicamente si esta conservación sigue siendo necesaria y reconocer al interesado el derecho a la supresión de esos datos en el supuesto de que ya no sea así.



Sentencia *Direktor na Glavna direktsia Natsionalna politsia pri MVR — Sofia*, de 30 de enero de 2024 ([C-118/22](#))

En dos sentencias distintas, el Tribunal de Justicia aportó precisiones fundamentales en lo que respecta a las facultades de investigación de las autoridades.

En un asunto relativo a un decreto francés que tenía por objeto proteger las obras amparadas por el derecho de autor o por un derecho afín al derecho de autor contra las infracciones cometidas en Internet, el Tribunal de Justicia precisó que los Estados miembros pueden imponer a los proveedores de acceso a Internet una obligación de conservación generalizada e indiferenciada de direcciones IP para permitir a la autoridad pública competente identificar a la persona sospechosa de haber cometido una infracción penal. Sin embargo, esta conservación no debe permitir extraer conclusiones precisas sobre la vida privada de la persona afectada. Para lograr ese resultado, los modos de conservación deben garantizar una separación estricta entre las diferentes categorías de datos personales conservados. En situaciones atípicas, cuando las particularidades de un procedimiento nacional posibiliten, asociando los datos e información recabados, que puedan obtenerse conclusiones precisas sobre la vida privada de la persona en cuestión, el acceso debe someterse a control previo por un órgano jurisdiccional o por una entidad administrativa independiente.



Sentencia *La Quadrature du Net II*, de 30 de abril de 2024 ([C-470/21](#))

En un asunto austriaco, la policía había intentado desbloquear el teléfono móvil del destinatario de un paquete que contenía cannabis. Al ser preguntado por la validez de esa investigación a la luz de una directiva sobre protección de los datos personales utilizados por la policía y por las autoridades judiciales, el Tribunal de Justicia precisó que el acceso a los datos contenidos en un teléfono móvil no está necesariamente limitado a la lucha contra la delincuencia grave. En efecto, si fuera así, existiría riesgo de impunidad para las infracciones penales en general y, por tanto, un riesgo para la creación de un espacio de libertad, seguridad y justicia en la Unión. Ese acceso, que constituye una injerencia grave en los derechos fundamentales del interesado a la protección de sus datos personales, requiere, no obstante, la autorización previa de un órgano jurisdiccional o de una autoridad independiente y debe ser proporcionado. El legislador nacional debe además definir los elementos que han de tenerse en cuenta para permitir ese acceso, como la naturaleza o las categorías de infracciones de que puede tratarse, y el propietario del teléfono deberá ser informado tan pronto como la comunicación de dicha información ya no pueda poner en peligro la investigación.



Sentencia *Bezirkshauptmannschaft Landeck*, de 4 de octubre de 2024 ([C-548/21](#))

Igualdad de trato y Derecho laboral

La Unión Europea cuenta con cerca de doscientos millones de trabajadores. Por tanto, un gran número de ciudadanos se benefician directamente de las disposiciones del Derecho laboral europeo, que establece normas mínimas en materia de condiciones de trabajo y de empleo y que completa así las políticas aplicadas por los Estados miembros.

Tribunal de Justicia: garantía de igualdad de trato y protección de los derechos de las minorías

 [Ver el vídeo en YouTube](#)



Tras haber dimitido para acogerse a la jubilación anticipada, un empleado público del Ayuntamiento de Copertino (Italia) solicitó una compensación económica por los días de vacaciones no disfrutados. Sin embargo, la normativa italiana excluye ese derecho para los empleados del sector público. Al ser preguntado sobre la interpretación de la [Directiva relativa al tiempo de trabajo](#), el Tribunal de Justicia confirmó que un trabajador tiene derecho a una compensación económica si no ha disfrutado de todas sus vacaciones antes de la extinción de su contrato, incluso en caso de renuncia voluntaria. Consideraciones de carácter económico, como el control del gasto público, no permiten justificar la privación de este derecho. Cabe, sin embargo, una excepción cuando el trabajador se ha abstenido deliberadamente de disfrutar de sus días de vacaciones cuando el empleador lo ha informado de manera suficiente del riesgo de perderlos y le ha instado a disfrutarlos.



Sentencia *Comune di Copertino*, de 18 de enero de 2024 ([C-218/22](#))

Al considerar que determinadas normas de la FIFA habían representado un obstáculo para que un club de fútbol belga lo fichara, un exfutbolista profesional establecido en Francia las impugnó ante los órganos jurisdiccionales belgas. Estas normas, contenidas en el Reglamento sobre el estatuto y la transferencia de jugadores de la FIFA, exigen al jugador y a su nuevo club el pago de indemnizaciones en caso de que el jugador resuelva su contrato sin «justa causa» antes de llegar a su término. Pueden dar lugar, asimismo, a sanciones deportivas, como la prohibición para el club de acogida de fichar a nuevos jugadores, e impiden la expedición del certificado de transferencia internacional mientras perdure un litigio acerca de la terminación del contrato. A petición del Tribunal de Apelación de Mons, el Tribunal de Justicia se pronunció declarando que esas normas no respetan la libertad de circulación de los trabajadores ni el Derecho de la competencia de la Unión Europea.



Sentencia *FIFA*, de 4 de octubre de 2024 ([C-650/22](#))

Ciudadanía europea

Todo nacional de un Estado miembro es automáticamente ciudadano de la Unión Europea. La ciudadanía de la Unión se añade a la ciudadanía nacional sin sustituirla. Los ciudadanos de la Unión disfrutan de derechos específicos garantizados por los Tratados europeos.

La Comisión Europea interpuso sendos recursos ante el Tribunal de Justicia contra la República Checa y Polonia porque esos Estados circunscriben el derecho de afiliación a un partido político únicamente a sus propios nacionales. Por consiguiente, según la Comisión Europea, los ciudadanos de la Unión que residen en esos Estados miembros sin ser sus nacionales están en una situación menos favorable en materia de sufragio pasivo en las elecciones municipales y europeas. El Tribunal de Justicia dio la razón a la Comisión y concluyó que la República Checa y Polonia habían incumplido las obligaciones que les incumben en virtud de los Tratados. En efecto, los ciudadanos que residen en un Estado miembro del que no son nacionales deben tener un acceso en igualdad de condiciones a los medios de que disponen los nacionales de ese Estado miembro para el ejercicio efectivo de sus derechos electorales, entre ellos, la pertenencia a un partido político. El Tribunal de Justicia consideró que esa diferencia de trato no puede justificarse por razones basadas en el respeto de la identidad nacional de Polonia o de la República Checa.



Sentencias *Comisión/República Checa* ([C-808/21](#)) y *Comisión/Polonia*, de 19 de noviembre de 2024 ([C-814/21](#))

El Tribunal de Justicia ha declarado que un Estado miembro no puede negarse a reconocer el cambio de nombre y de identidad de género legalmente adquiridos en otro Estado miembro. Esa negativa obstaculiza el ejercicio del derecho de libre circulación y de residencia en la Unión. Dado que la identidad personal, que incluye el nombre y el género, es fundamental, esa negativa crea dificultades administrativas y privadas contrarias al Derecho de la Unión.



Sentencia *Mirin*, de 4 de octubre de 2024 ([C-4/23](#))

Consumidores

La política europea de defensa de los consumidores persigue proteger la salud, la seguridad y los intereses económicos y jurídicos de los consumidores con independencia del lugar en el que residan, al que se desplacen o desde el cual efectúen sus compras en el interior de la Unión.

El Tribunal de Justicia: garantía de los derechos de los consumidores de la Unión

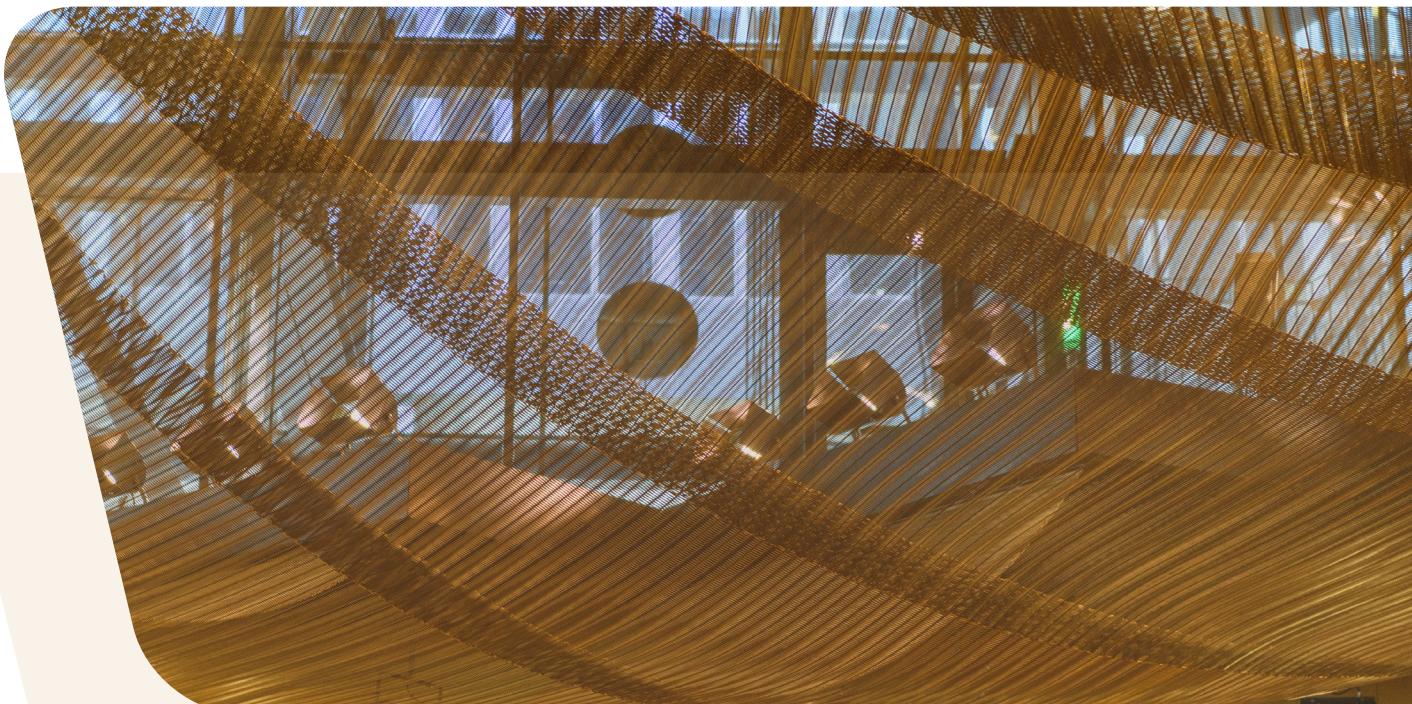
 [Ver el vídeo en YouTube](#)



Una asociación alemana de consumidores impugnó ante un órgano jurisdiccional alemán la manera en que la cadena de supermercados Aldi Süd publicitaba las reducciones de precios. Según esa asociación, Aldi Süd no puede calcular una reducción del precio sobre la base del precio inmediatamente anterior a la oferta, sino que, de conformidad con el Derecho de la Unión, debe hacerlo sobre la base del precio más bajo aplicado durante los últimos treinta días. Tras ser preguntado por un órgano jurisdiccional alemán, el Tribunal de Justicia confirmó que una reducción del precio anunciada en publicidad se debe determinar sobre la base del precio más reducido aplicado durante los treinta días anteriores. De este modo, se impide que los comerciantes induzcan a error al consumidor aumentando el precio aplicado antes de anunciar una reducción del precio y presentando así falsas reducciones del precio.



Sentencia Aldi Süd, de 26 de septiembre de 2024 ([C-330/23](#))



Medio ambiente

La Unión Europea se compromete a preservar y mejorar la calidad del medio ambiente y a proteger la salud humana. Se basa en los principios de cautela y de prevención, así como en el principio de que «quien contamina paga».

El Tribunal de Justicia y el medio ambiente

 [Ver el vídeo en YouTube](#)



Una [directiva europea](#) prohíbe desde 2019 la comercialización de productos fabricados con plástico oxodegradable, que se fragmenta por el efecto de la oxidación. Determinadas sociedades británicas que fabrican un aditivo prooxidante que, según ellas, permite que el plástico se biodegrade mucho más rápidamente que el plástico oxodegradable, acudieron ante el Tribunal General. Solicitaron la reparación del perjuicio que consideran haber sufrido por el hecho de que la prohibición de comercializar productos de plástico oxodegradable se aplique también al plástico que califican como «oxobiodegradable». El Tribunal General desestimó el recurso por considerar que el legislador europeo no había cometido ningún error manifiesto. En efecto, según los estudios científicos, el nivel de biodegradación del plástico que contiene un aditivo prooxidante es bajo o incluso inexistente. Además, ese tipo de plástico no es apto para ninguna forma de compostaje. Por último, su reciclaje resulta problemático, pues la tecnología actual no permite identificar el plástico que contiene un aditivo prooxidante y aislarlo del plástico convencional.



Sentencia *Symphony Environmental Technologies y Symphony Environmental/Parlamento y otros*, de 31 de enero de 2024 ([T-745/20](#))

El lobo, una especie rigurosamente protegida por el [Convenio de Berna](#), ha sido objeto de dos sentencias del Tribunal de Justicia, en las que examinó la [Directiva sobre los hábitats](#). En Austria, varias organizaciones ecologistas impugnaron ante un tribunal del Tirol la autorización temporal del sacrificio de un lobo que había matado a alrededor de veinte corderos. El Tribunal de Justicia confirmó la validez de la prohibición de la caza del lobo en ese Estado miembro, dado que la población de esa especie no se encuentra en un estado de conservación favorable. Por otro lado, en España, una asociación para la protección del lobo ibérico impugnó una ley de la Comunidad de Castilla y León que declaró al lobo como especie cazable al norte del río Duero (donde puede ser objeto de medidas de gestión, mientras que está sujeto a una protección rigurosa al sur de ese río). En respuesta a las preguntas de un tribunal español, el Tribunal de Justicia negó que el lobo pudiera ser declarado como especie cazable a nivel regional cuando su estado de conservación a nivel nacional es desfavorable.

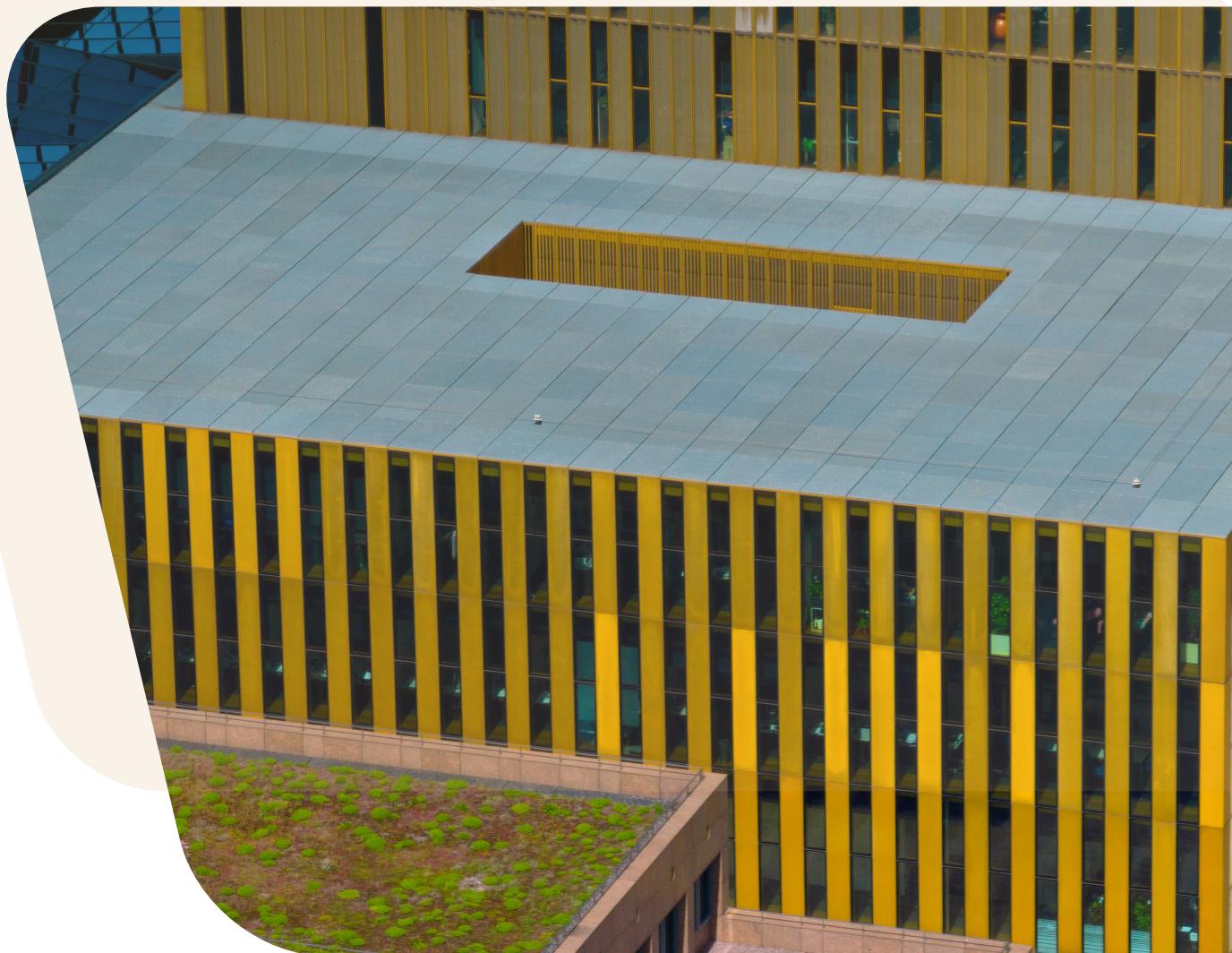


Sentencias *WWF Österreich y otros*, de 11 de julio de 2024 ([C-601/22](#)), y *ASCEL*, de 29 de julio de 2024 ([C-436/22](#))

La acería Ilva, que se encuentra en Tarento, en Apulia (sur de Italia), es una de las mayores acerías de Europa. En 2019, el Tribunal Europeo de Derechos Humanos declaró que la acería tenía importantes efectos adversos sobre el medio ambiente y la salud de los habitantes de las zonas próximas. Desde 2012 hay medidas previstas para reducir su impacto, pero su aplicación se ha retrasado en reiteradas ocasiones. Numerosos habitantes de la zona próxima a la acería han acudido ante la justicia italiana. El Tribunal de Justicia, preguntado por un tribunal de Milán, consideró que no parecían haberse cumplido requisitos importantes para la expedición y mantenimiento del permiso de explotación, previstos en la [Directiva sobre las emisiones industriales](#). La explotación de la acería deberá, pues, suspenderse si presenta riesgos graves e importantes para el medio ambiente y la salud humana.



Sentencia *Ilva* y otros, de 25 de junio de 2024 ([C-626/22](#))



Sociedad de la información

La Unión Europea desempeña un papel clave en el desarrollo de la sociedad de la información, con el fin de crear un entorno favorable a la innovación y la competitividad, protegiendo al mismo tiempo los derechos de los consumidores y ofreciendo seguridad jurídica. Garantiza unos mercados digitales justos y abiertos y elimina los obstáculos para la prestación de servicios en línea transfronterizos en el mercado interior para asegurar su libre circulación.

El Tribunal de Justicia en el mundo digital

 [Ver el vídeo en YouTube](#)



Una ley italiana imponía a proveedores de servicios en línea establecidos fuera de Italia, como Airbnb, Expedia, Google y Amazon, obligaciones administrativas con el objetivo declarado de garantizar la aplicación efectiva del Derecho de la Unión. En particular, esos proveedores debían inscribirse en un registro especial, remitir informes periódicos y abonar contribuciones económicas. El Tribunal de Justicia, al que se había dirigido un órgano jurisdiccional italiano, declaró que esas medidas eran incompatibles con el Derecho de la Unión. Recordó que los proveedores de servicios en línea están principalmente sujetos a la legislación de su Estado miembro de origen, en este caso, Irlanda o Luxemburgo. Los Estados miembros donde ejercen sus actividades, como Italia, están vinculados por el principio de reconocimiento mutuo y, por lo general, no pueden imponer obligaciones adicionales que puedan limitar la libre prestación de estos servicios.



Sentencias *Airbnb Ireland y Amazon Services Europe* (asuntos acumulados [C-662/22](#) y [C-667/22](#)), *Expedia (C-663/22)*, *Google Ireland y Eg Vacation Rentals Ireland* (asuntos acumulados [C-664/22](#) y [C-666/22](#)) y *Amazon Services Europe (C-665/22)*, de 30 de mayo de 2024

Bytedance Ltd es una sociedad que, a través de sus filiales, ofrece la plataforma de red social en línea TikTok. La Comisión designó a Bytedance como guardián de acceso a un servicio básico de plataforma, en virtud del [Reglamento europeo de mercados digitales \(Digital Market Act\)](#), lo cual le exige respetar un conjunto específico de obligaciones jurídicas encaminadas a permitir que otras empresas puedan competir con el guardián de acceso e impedir determinadas prácticas desleales. Pronunciándose sobre un recurso interpuesto por Bytedance contra dicha decisión, el Tribunal General recordó que el legislador de la Unión había decidido aprobar el Reglamento europeo de mercados digitales para mejorar el funcionamiento del mercado interior. Constatando que en ese asunto se cumplían los criterios establecidos en dicho Reglamento, en particular, el valor de mercado mundial y el número de usuarios, el Tribunal General concluyó que la Comisión podía considerar fundadamente que Bytedance era un guardián de acceso, por lo que desestimó el recurso.



Sentencia *Bytedance/Comisión*, de 17 de julio de 2024 ([T-1077/23](#))

Competencia, ayudas de Estado y *tax rulings*

La Unión Europea garantiza el respeto de las normas que protegen la libre competencia. Las prácticas que tengan por objeto o efecto impedir, restringir o falsear el juego de la competencia dentro del mercado interior están prohibidas y pueden ser sancionadas mediante multas. Por otra parte, las ayudas de Estado están prohibidas cuando son incompatibles con el mercado interior, y la Comisión tiene una importante misión de control en este ámbito en virtud de los Tratados.

El Tribunal General — Garantía de que las instituciones de la Unión respetan el Derecho de la Unión

 [Ver el vídeo en YouTube](#)



El proyecto de conexión fija del estrecho de Fehmarn prevé la construcción de un túnel sumergido bajo el mar Báltico entre Rødby, en la isla danesa de Lolland, y Puttgarden, en Alemania. La entidad pública danesa Femern A/S se encarga de su financiación, construcción y explotación. La Comisión consideró que las medidas financieras concedidas a Femern A/S por Dinamarca constituyan una ayuda de Estado, que era no obstante compatible con el mercado interior. Dinamarca y dos compañías de ferris, Scandlines Danmark y Scandlines Deutschland solicitaron al Tribunal General la anulación de esa decisión. El Tribunal General desestimó los recursos y constató que la ventaja selectiva concedida a Femern A/S refuerza su posición en el mercado de los servicios de transporte frente a las demás empresas que ya operan en este mercado y que afecta a los intercambios comerciales entre los Estados miembros. Sin embargo, el proyecto de conexión fija es de interés común europeo y aporta una contribución importante a la realización de los objetivos de la política de transportes de la Unión.



Sentencias *Scandlines Danmark* y *Scandlines Deutschland*/Comisión, Dinamarca/Comisión y *Scandlines Danmark* y *Scandlines Deutschland*/Comisión, de 28 de febrero de 2024 ([T-7/19](#), [T-364/20](#) y [T-390/20](#))

Qualcomm, una sociedad estadounidense que fabrica microchips para teléfonos y tabletas, fue acusada por Icera de aplicar precios predatórios. Nvidia, tras haber adquirido Icera, facilitó información adicional sobre esa acusación. En 2019, la Comisión Europea impuso a Qualcomm una multa por importe de 242 millones de euros por abuso de posición dominante, acusándola de vender microchips a Huawei y a ZTE, a precios inferiores a sus costes, con el objetivo de eliminar a Icera, su competidora. El Tribunal General desestimó la mayor parte de los motivos invocados por Qualcomm, a excepción del relativo al cálculo del importe de la multa. El Tribunal General declaró que la Comisión se había apartado sin justificación alguna de sus Directrices de 2006, y redujo la multa a 238,7 millones de euros.



Sentencia *Qualcomm*/Comisión, de 18 de septiembre de 2024 ([T-671/19](#))



En 2017, la Comisión Europea había impuesto a Google una multa de en torno a 2 400 millones de euros por haber abusado de su posición dominante en varios mercados nacionales de la búsqueda en Internet. La Comisión declaró que, en trece países del Espacio Económico Europeo (EEE), Google favorecía, en su página de resultados de búsqueda, a su propio comparador de productos frente a los comparadores de productos de la competencia. En efecto, los resultados de Google figuraban en primera posición, resaltados en atractivos «boxes», mientras que los resultados de sus competidores aparecían como simples vínculos genéricos, que a menudo perdían posiciones por efecto de los algoritmos. El Tribunal General confirmó, en esencia, esa decisión y el Tribunal de Justicia desestimó el recurso de casación de Google y Alphabet, ratificando la multa.



Sentencia *Google y Alphabet/Comisión (Google Shopping)*, de 10 de septiembre de 2024 ([C-48/22 P](#))

Google lanzó su plataforma publicitaria AdSense en 2003. Esta plataforma permite a los operadores de sitios web obtener ingresos por la inserción de anuncios publicitarios relacionados con las búsquedas de los usuarios. Para utilizar este servicio, algunos editores de sitios web tuvieron que firmar con Google contratos que contenían cláusulas que impedían o limitaban la exhibición de anuncios de la competencia. En 2019, tras las denuncias de varias empresas, entre ellas Microsoft y Expedia, la Comisión Europea impuso a Google una multa de 1 490 millones de euros por abuso de posición dominante. El Tribunal General, ante el que se interpuso un recurso contra dicha decisión, declaró que la Comisión había incurrido en errores en su apreciación de la duración de las cláusulas y de la parte del mercado que cubren y que, por lo tanto, no había acreditado correctamente la existencia de un abuso de posición dominante. En consecuencia, el Tribunal General anuló la decisión en su totalidad.



Sentencia *Google AdSense/Comisión*, de 18 de septiembre de 2024 ([T-334/19](#))

En 2021, la Comisión constató que los bancos Deutsche Bank, Bank of America, Crédit Agricole y Credit Suisse (actualmente UBS Group) habían participado en un cártel en el sector de los bonos suprasoberanos, soberanos y de agencia denominados en dólares estadounidenses («SSA Bonds»), intercambiando información sensible y coordinando sus estrategias de negociación. La Comisión impuso multas a Bank of America (12,6 millones de euros), a Credit Suisse (11,9 millones de euros) y a Crédit Agricole (3,9 millones de euros), mientras que Deutsche Bank fue eximida de multa por su cooperación. Pronunciándose sobre el recurso de Crédit Agricole y de Credit Suisse, el Tribunal General confirmó la declaración de infracción de la Comisión y mantuvo el importe de las multas impuestas en 2021.

 *Sentencia Crédit agricole y Crédit agricole Corporate and Investment Bank/Comisión y UBS Group y Credit Suisse Securities (Europe)/Comisión*, de 6 de noviembre de 2024 ([T-386/21 y T-406/21](#))

En 2018, Vodafone, una sociedad británica de telecomunicaciones, anunció a la Comisión Europea su intención de adquirir las actividades de telecomunicaciones de Liberty Global en Alemania, la República Checa, Hungría y Rumanía. La Comisión aprobó esa operación en 2019 con condiciones. Temiendo que Vodafone pudiera adquirir una posición dominante en ciertos mercados, tres empresas alemanas interpusieron sendos recursos ante el Tribunal General solicitando la anulación de la decisión de la Comisión. El Tribunal General desestimó dichos recursos por entender que la Comisión había considerado con razón que las partes en la concentración no eran competidoras en los mercados de que se trataba, a saber, en los mercados de suministro minorista de servicios de transmisión de señales de televisión en Alemania.

 *Sentencias NetCologne/Comisión, Deutsche Telekom/Comisión y Tele Columbus/Comisión*, de 13 de noviembre de 2024 ([T-58/20, T-64/20 y T-69/20](#))

Los impuestos directos son, en principio, competencia de los Estados miembros. No obstante, deben respetar las normas básicas de la Unión Europea, como la prohibición de ayudas de Estado. Así pues, la Unión vela por la legalidad de las decisiones fiscales anticipadas (*tax rulings*) de los Estados miembros por las que se concede a las empresas un trato fiscal especial. En 2016, la Comisión Europea concluyó que determinadas empresas pertenecientes al grupo Apple se habían beneficiado, entre 1991 y 2014, de ventajas fiscales constitutivas de una ayuda de Estado concedida por Irlanda. Esta ayuda se refería al tratamiento fiscal de los beneficios generados por actividades de Apple fuera de Estados Unidos. En 2020, el Tribunal General anuló la decisión adoptada por la Comisión, al considerar que esta no había demostrado suficientemente la existencia de una ventaja selectiva en favor de esas empresas. Pronunciándose en casación, el Tribunal de Justicia anuló la sentencia del Tribunal General y resolvió definitivamente el litigio, confirmando la decisión de la Comisión. Irlanda había concedido a Apple una ayuda incompatible con el mercado interior, al haber dispensado a esta empresa un trato fiscal que constituía una excepción a las normas irlandesas relativas a la tributación de los beneficios de las sociedades no residentes. En consecuencia, dicho Estado miembro debía recuperar esa ayuda.

 *Sentencia Comisión/Irlanda y otros*, de 10 de septiembre de 2024 ([C-465/20 P](#))

Propiedad intelectual

La normativa adoptada por la Unión Europea para proteger la propiedad intelectual (derechos de autor) e industrial (derecho de marcas, protección de dibujos y modelos) refuerza la competitividad de las empresas propiciando un entorno favorable a la creatividad y a la innovación.

El Tribunal General y la propiedad intelectual



[Ver el vídeo en YouTube](#)



En septiembre de 2021, la sociedad Escobar Inc. (Puerto Rico, Estados Unidos) solicitó a la Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO) el registro del signo denominativo Pablo Escobar como marca de la Unión. El colombiano Pablo Escobar, fallecido en 1993, fue un presunto capo de la droga y narcoterrorista que fundó el cártel de Medellín (Colombia). La EUIPO denegó el registro por considerar que la marca era contraria al orden público y a las buenas costumbres. El Tribunal General, ante el que la sociedad Escobar interpuso recurso contra dicha denegación, confirmó la decisión de la EUIPO destacando que el nombre de Pablo Escobar se asocia al tráfico de drogas y al narcoterrorismo, de modo que la marca sería percibida como contraria a las normas morales fundamentales y a los valores indivisibles y universales en los que se basa la Unión.



Sentencia *Escobar/EUIPO (Pablo Escobar)*, de 17 de abril de 2024 ([T-255/23](#))

La marca de la Unión Big Mac fue registrada en 1996 a favor de la cadena estadounidense McDonald's. En 2017, por considerar que esa marca no había sido objeto de un uso efectivo respecto de determinados productos y servicios, la cadena de comida rápida irlandesa Supermac's solicitó a la EUIPO que declarara su caducidad. La EUIPO estimó la solicitud de Supermac's, pero solo parcialmente. Al no quedar satisfecha, Supermac's interpuso un recurso ante el Tribunal General. Dicho Tribunal limitó aún más la protección otorgada a McDonald's por la marca Big Mac. Así, la cadena estadounidense ha perdido esa marca para los platos a base de productos de aves y para los sándwiches de pollo, para los servicios de restauración y para la compra desde automóviles (*drive in*), así como para la preparación de comidas para llevar. El Tribunal General consideró que McDonald's no había demostrado haber hecho un uso efectivo de la marca Big Mac en la Unión respecto de esos productos y servicios durante un período ininterrumpido de cinco años.



Sentencia *Supermac's/EUIPO McDonald's International Property (BIG MAC)*, de 5 de junio de 2024 ([T-58/23](#))



El 24 de febrero de 2022, primer día de la invasión rusa a gran escala de Ucrania, Roman Gribov, guardia de fronteras ucraniano en la isla de las Serpientes, en el mar Negro, profirió un grito de guerra contra los buques rusos: «Русский военный корабль, иди на **й» («Russian warship, go f***k yourself» en inglés). La Administration of the State Border Guard Service of Ukraine solicitó a la EUIPO el registro como marca de la Unión de una marca constituida por ese grito de guerra y su traducción al inglés. La EUIPO denegó dicha solicitud. El Tribunal General, que conoció del recurso interpuesto por la Administración ucraniana, confirmó dicha denegación. Consideró que esa frase, símbolo de la lucha de Ucrania contra la agresión rusa, no sería percibida como la indicación de un origen comercial.



Sentencia *Administration of the State Border Guard Service of Ukraine/EUIPO (RUSSIAN WARSHIP, GO F***K YOURSELF)*, de 13 de noviembre de 2024 ([T-82/24](#))

En 2016, la empresa alemana Puma obtuvo el registro en la EUIPO de un dibujo o modelo comunitario de zapatillas deportivas. La empresa neerlandesa J. Van Hilst solicitó a la EUIPO que declarara la nulidad de dicho dibujo o modelo, alegando que, doce meses antes de la presentación de la solicitud de registro, la cantante Rihanna, recientemente nombrada directora artística de Puma, había publicado en Instagram imágenes en las que llevaba zapatos que mostraban un dibujo o modelo con características similares. La EUIPO consideró, por lo tanto, que dicho dibujo o modelo anterior se había hecho público antes de la solicitud de registro, lo que justificaba su anulación. El Tribunal General desestimó el recurso interpuesto por Puma contra la resolución de la EUIPO y confirmó que las imágenes extraídas de la cuenta de Instagram en cuestión bastaban para demostrar que el dibujo o modelo anterior había sido divulgado, pues permitían identificar todas sus características esenciales.



Sentencia *Puma/EUIPO — Handelsmaatschappij J. Van Hilst (Zapatos)*, de 6 de marzo de 2024 ([T-647/22](#))

Política comercial

La política comercial común es una competencia exclusiva de la Unión Europea en virtud de la cual, en particular, celebra acuerdos comerciales internacionales. El hecho de que la Unión actúe de forma concertada expresándose con una sola voz en el escenario mundial la sitúa en una posición de fuerza en materia de comercio internacional. No obstante, la acción de la Unión en la materia debe respetar el marco constitucional de la Unión.

En 2019, determinados acuerdos comerciales UE-Marruecos en materia de pesca y de productos agrícolas se hicieron extensivos al territorio del Sáhara Occidental sin que su población prestara explícitamente su consentimiento. El Frente Polisario, reconocido por la ONU como interlocutor privilegiado del pueblo saharaui, impugnó las decisiones del Consejo de la Unión Europea por las que se aprobaban dichos acuerdos ante el Tribunal General, que las anuló. El Tribunal de Justicia, que conoció del recurso de casación contra las sentencias del Tribunal General, consideró que los acuerdos infringían el Derecho internacional porque no se había consultado válidamente al pueblo saharaui, titular del derecho a la autodeterminación. Su consentimiento tampoco podía presumirse, porque los acuerdos no conferían ningún beneficio concreto en favor del pueblo saharaui, en forma de contrapartida financiera proporcionada habida cuenta de la explotación de los recursos naturales del Sáhara Occidental o de las aguas adyacentes al mismo.



Sentencias *Comisión y Consejo/Frente Polisario*, de 4 de octubre de 2024 (asuntos acumulados [C-778/21 P y C-798/21 P](#); asuntos acumulados [C-779/21 P y C-799/21 P](#))

Un sindicato de agricultores francés impugnó ante la Administración francesa el etiquetado de melones y tomates originarios del Sáhara Occidental. Esos productos se exportaban a la Unión Europea mencionando a Marruecos como país de origen, circunstancia que la Confédération paysanne denunció como engañosa y contraria al Derecho internacional. Reclamaba un etiquetado específico que indicara su verdadero origen. El Tribunal de Justicia precisó que el Sáhara Occidental es un territorio distinto de Marruecos en el sentido del Derecho de la Unión. Por consiguiente, los productos procedentes de este territorio deben mencionar su origen real, es decir, el Sáhara Occidental, para garantizar una información transparente y evitar inducir a engaño a los consumidores. Sin embargo, el Tribunal de Justicia también declaró que los Estados miembros, como Francia, no pueden adoptar unilateralmente prohibiciones de importación para productos mal etiquetados. Tal competencia pertenece exclusivamente a la Unión en el marco de su política comercial común.



Sentencia *Confédération paysanne (Melones y tomates del Sáhara Occidental)*, de 4 de octubre de 2024 ([C-399/22](#))

Migración y asilo

La Unión Europea ha adoptado un conjunto de normas para establecer una política migratoria europea eficaz, humanitaria y segura. El sistema europeo común de asilo define una serie de normas mínimas aplicables a todos los solicitantes de asilo y a la tramitación de sus solicitudes en el conjunto de la Unión.

Según la [Directiva sobre reconocimiento](#), las personas registradas ante el Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (UNRWA) están excluidas del estatuto de refugiado en la Unión Europea. No obstante, estas personas deben, en principio, obtener el estatuto de refugiado si cesa la asistencia o la protección de dicho organismo. En un litigio relativo a apátridas de origen palestino, un órgano jurisdiccional búlgaro solicitó al Tribunal de Justicia que aclarara los criterios que permiten considerar que dicha asistencia ha cesado. El Tribunal de Justicia destacó que, a la luz de la situación existente en la Franja de Gaza, la incapacidad del UNRWA para garantizar unas condiciones de vida dignas o unas condiciones mínimas de seguridad en esa zona constituye ese cese.



Sentencia *Zamestnik-predsedatel na Darzhavna agentsia za bezhantsite (Estatuto de refugiado — Apátrida palestino)*, de 13 de junio de 2024 ([C-563/22](#))

El Tribunal de Justicia condenó a Hungría a pagar una cantidad a tanto alzado de 200 millones de euros y una multa coercitiva diaria de un millón de euros por no haber ejecutado una sentencia dictada en materia de asilo en diciembre de 2020. Hungría había incumplido sus obligaciones en lo que respecta al acceso al procedimiento de protección internacional, al internamiento de los solicitantes de dicha protección en zonas de tránsito y a la expulsión de los nacionales de terceros países en situación irregular. Al abstenerse deliberadamente de aplicar la política común de la Unión, menoscabó gravemente el principio de solidaridad entre los Estados miembros y la unidad del Derecho de la Unión. Este incumplimiento inédito y excepcionalmente grave traslada a otros Estados miembros una responsabilidad injustificada en lo que respecta a la acogida y la gestión de solicitantes de asilo.



Sentencia *Comisión/Hungría (Acogida de los solicitantes de protección internacional II)*, de 13 de junio de 2024 ([C-123/22](#))

Cooperación judicial

El espacio de libertad, seguridad y justicia incluye medidas para promover la cooperación judicial entre los Estados miembros. Esta cooperación se basa en el reconocimiento mutuo de las sentencias y resoluciones judiciales y tiene por objeto armonizar las legislaciones nacionales para luchar contra la delincuencia transnacional garantizando la protección de los derechos de las víctimas, los sospechosos y los detenidos en la Unión.

Un órgano jurisdiccional italiano condenó a un hombre, autor del homicidio de su expareja, a pagar una indemnización a los familiares de la víctima. No obstante, dada la insolvencia del autor, el Estado italiano abonó una indemnización únicamente a los hijos de la víctima y a su cónyuge. Los progenitores, la hermana y los hijos de la víctima acudieron ante un tribunal italiano para solicitar una indemnización «justa y adecuada». El Tribunal de Justicia, al ser preguntado sobre la interpretación de la [Directiva sobre indemnización a las víctimas de delitos](#), declaró que un régimen nacional que excluye automáticamente a determinados familiares del beneficio de toda indemnización por el mero hecho de la presencia de otros familiares no garantiza una «indemnización justa y adecuada» para las víctimas indirectas. Ese régimen debe tener en cuenta otras consideraciones, como las consecuencias materiales que tiene para esos familiares el fallecimiento o el hecho de que dichos familiares estuvieran a cargo de la persona fallecida.



Sentencia *Burdene*, de 7 de noviembre de 2024 ([C-126/23](#))

La policía francesa consiguió infiltrar el servicio de telecomunicaciones cifradas EncroChat, utilizado en todo el mundo en teléfonos móviles cifrados para el tráfico ilegal de estupefacientes. A través de un servidor de Europol, la Oficina Federal de Policía Judicial alemana podía consultar los datos así interceptados, relativos a los usuarios de EncroChat en Alemania. A raíz de ciertas órdenes europeas de investigación emitidas por la fiscalía alemana, un tribunal francés autorizó la transmisión de dichos datos y su utilización en procesos penales en Alemania. El Tribunal Regional de lo Civil y Penal de Berlín se preguntó entonces sobre la legalidad de dichas resoluciones. El Tribunal de Justicia respondió que un fiscal puede adoptar, en determinadas condiciones, una orden europea de investigación para obtener la transmisión de pruebas ya recogidas por otro Estado miembro. Su emisión no exige que se cumplan los requisitos aplicables a la recogida de pruebas en el Estado de emisión. Sin embargo, debe ser posible un control judicial posterior del respeto de los derechos fundamentales de las personas afectadas.



Sentencia *M. N. (EncroChat)*, de 30 de abril de 2024 ([C-670/22](#))

Política exterior y de seguridad común

Instrumento esencial de la política exterior y de seguridad común (PESC) de la Unión Europea, las medidas restrictivas o «sanciones» se utilizan en el marco de una acción integrada y global que incluye, en particular, un diálogo político. La Unión recurre a ellas principalmente con el fin de preservar sus valores, sus intereses fundamentales y su seguridad, prevenir conflictos y reforzar la seguridad internacional. En efecto, las sanciones persiguen propiciar un cambio de política o de comportamiento en las entidades o personas afectadas, con el fin de promover los objetivos de la PESC.

En 2008, la Unión Europea creó la misión civil Eulex Kosovo para investigar los delitos referentes a personas que habían desaparecido o habían sido asesinadas en Kosovo en 1999. El año siguiente, la Unión creó una comisión especial, encargada de examinar las denuncias por violaciones de derechos humanos cometidas por la Eulex Kosovo en el ejercicio de su mandato. A raíz de las denuncias presentadas por KS y KD, familiares cercanos de personas desaparecidas o asesinadas en Kosovo, dicha comisión concluyó que se habían violado diversos derechos fundamentales. Posteriormente, KS y KD reclamaron ante el Tribunal General la reparación del perjuicio supuestamente sufrido en relación con las investigaciones realizadas durante la misión. El Tribunal General se declaró manifiestamente incompetente.

En casación, el Tribunal de Justicia aclaró la competencia de los órganos jurisdiccionales de la Unión en el contexto de la política exterior y de seguridad común (PESC). Declaró que era competente para interpretar o examinar la legalidad de los actos u omisiones del ámbito de la PESC que no tuvieran relación directa con elecciones políticas o estratégicas (como, por ejemplo, los actos relativos a la contratación del personal de Eulex Kosovo) o para interpretarlos. Destacó que esa interpretación estricta de la excepción a su competencia jurisdiccional en materia de PESC es conforme con el derecho a la tutela judicial efectiva, remitiéndose a este respecto a la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos. Por consiguiente, el Tribunal de Justicia anuló parcialmente la resolución del Tribunal General y declaró que los órganos jurisdiccionales de la Unión son competentes para pronunciarse sobre parte de los actos o comportamientos mencionados en las demandas de indemnización por daños y perjuicios de los demandantes.



Sentencia *KS y KD/Consejo y otros*, de 10 de septiembre de 2024 (asuntos acumulados [C-29/22 P y C-44/22 P](#))

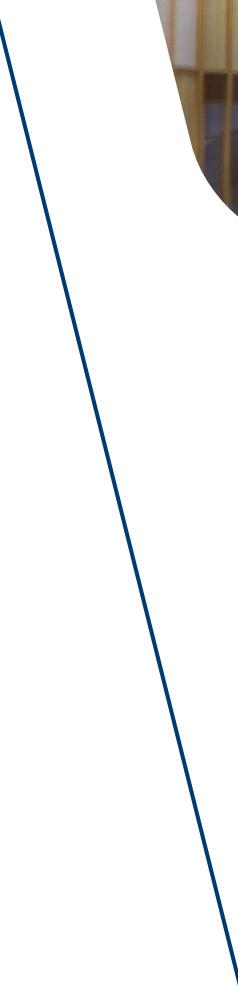
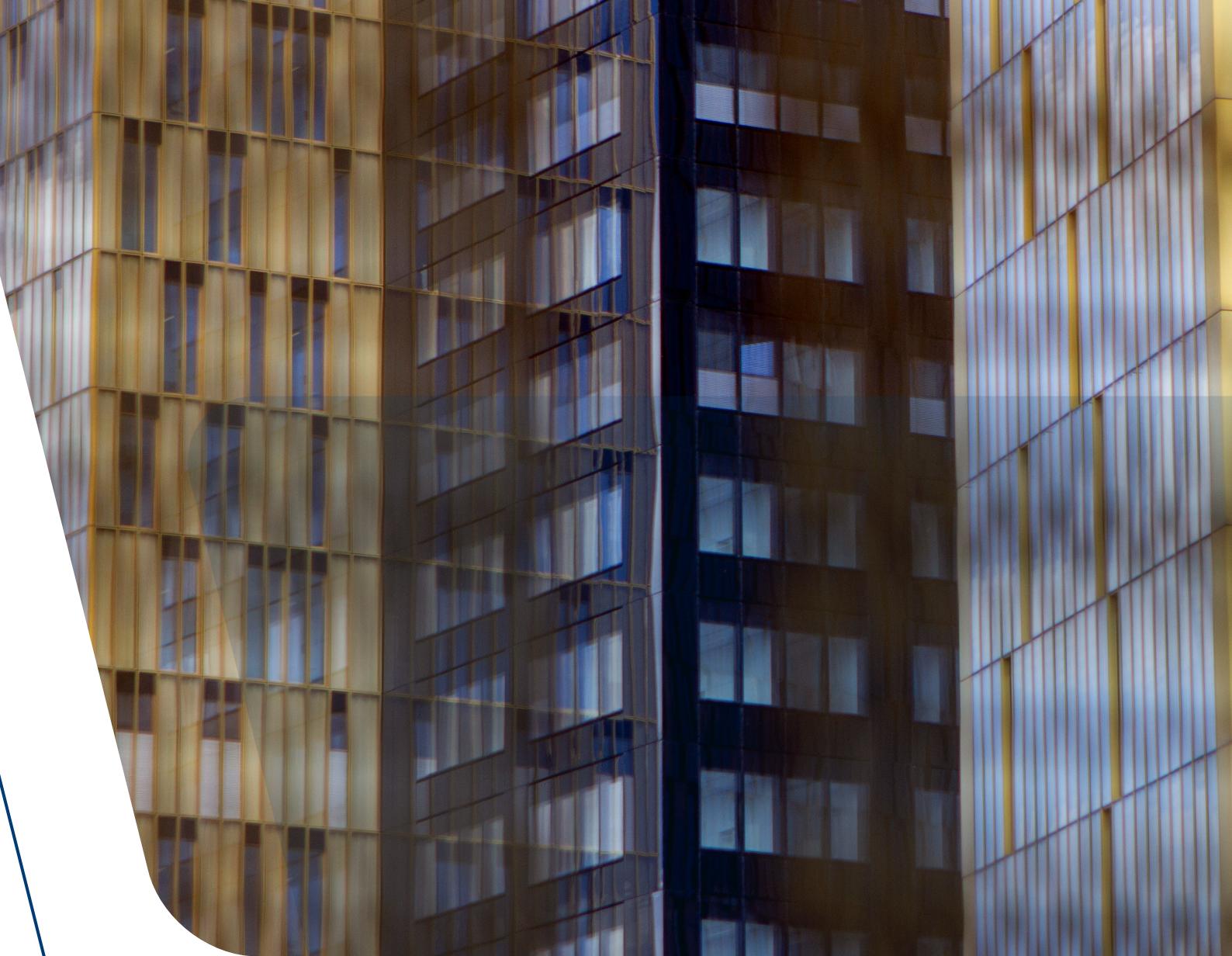
Siempre en el ámbito de la PESC, el Tribunal General confirmó la legalidad de la prohibición impuesta por el Consejo de la Unión Europea de prestar servicios de asesoramiento jurídico al Gobierno ruso y a las personas jurídicas, entidades u organismos establecidos en Rusia (véase, en relación con esta misma sentencia, el apartado «Derechos fundamentales» y el capítulo «Novedades jurisprudenciales»).



Sentencia *Nederlandse Orde van Advocaten bij de Balie te Brussel* y otros/Consejo ([T-797/22, T-798/22, T-828/22](#))

La Dirección de Investigación y Documentación ofrece a los profesionales del Derecho, en el marco de su colección de resúmenes, una [Selección de las principales sentencias](#) y un [Boletín mensual de jurisprudencia](#) del Tribunal de Justicia y del Tribunal General.







3

**Una administración
al servicio de la
Justicia**

A. Introducción del Secretario



**Alfredo Calot
Escobar**

Secretario del Tribunal de
Justicia

Han transcurrido dos décadas desde que diez nuevos Estados miembros se adhirieron a la Unión Europea, marcando un hito histórico en el rumbo de nuestra institución. Fueron momentos de celebración, pero también de retos sin precedentes. Volviendo la vista atrás, puedo afirmar con orgullo que no solo hemos superado esos retos, sino que, además, nos hemos ido fortaleciendo en el camino.

Hoy nos encontramos envueltos en transformaciones igualmente importantes dentro de nuestra institución. Ha culminado el procedimiento legislativo para la transferencia parcial de las cuestiones prejudiciales al Tribunal General. Gracias a los inagotables esfuerzos de los dos tribunales y los diversos servicios, se han dado todos los pasos necesarios para garantizar su aplicación sin contratiempos.

Ese mismo espíritu de colaboración y adaptabilidad ha guiado asimismo nuestro empeño en otro ámbito crucial, el de la transformación digital. A lo largo de todo el año, hemos seguido progresando en nuestra competencia digital, desarrollando activamente proyectos impulsados por la IA, al tiempo que adecuábamos estas iniciativas a las exigencias del Reglamento de IA, que ha entrado en vigor este año. Reconociendo que el factor humano sigue siendo esencial para el despliegue eficaz de las herramientas de IA, hemos puesto en marcha un programa integral y a gran escala de formación en IA. Asimismo, nuestros servicios de traducción jurídica han tomado la iniciativa en el replanteamiento de los flujos de trabajo en un entorno digital más avanzado, estableciendo un modelo a seguir para otros servicios.

A medida que nos esforzamos por modernizarnos e innovar, garantizar la seguridad y la resiliencia de nuestras infraestructuras digitales se ha vuelto igualmente vital. Este año ha entrado en vigor el Reglamento sobre ciberseguridad, que introduce importantes obligaciones para nuestra institución, dentro de un estricto calendario.

Aun cuando abrazemos la innovación, los ideales permanentes de nuestra institución siguen orientando nuestros esfuerzos. El fundamento de nuestro éxito reside en nuestro mayor activo: un equipo de más de dos mil personas entregadas procedentes de todo el continente, que trabajan armoniosamente cada día para impartir justicia. El auténtico valor de este esfuerzo colectivo radica en su diversidad; al combinar un amplio abanico de perspectivas, culturas, experiencias y talentos, refuerza nuestra capacidad para cumplir nuestra misión.

Con el fin de retener y atraer a los mejores talentos de todos los Estados miembros, han proseguido a lo largo del año las iniciativas destinadas a garantizar el atractivo de nuestro país anfitrión como lugar de trabajo. Por primera vez hemos asistido al reconocimiento político de las dificultades específicas a las que se enfrenta el personal de Luxemburgo en comparación con sus colegas de Bruselas. En un procedimiento no exento de complejidad, las autoridades presupuestarias accedieron a nuestra petición consistente en una asignación temporal para vivienda destinada a los colegas de las categorías salariales inferiores, un primer paso vital para remediar esta desigualdad.

Nuestro compromiso con la diversidad va más allá de nuestro personal. En 2024, hemos adoptado nuevas iniciativas, junto con la Red Europea de Formación Judicial, para optimizar el equilibrio geográfico de los profesionales nacionales de la justicia que participan en las sesiones de formación de larga duración del Tribunal de Justicia. Estos esfuerzos han dado resultados tangibles, con la presentación de candidaturas procedentes de tres nuevos Estados miembros por primera vez en los casi veinte años de historia del programa.

Ello demuestra asimismo nuestro constante empeño por reforzar el diálogo con los tribunales nacionales, principio que hemos seguido activamente a lo largo de todo el año. La Red Judicial de la Unión Europea ha dado otro paso significativo en el progreso del diálogo judicial: por primera vez se celebró la reunión de delegados fuera de los locales nuestra institución, organizada conjuntamente por el Conseil d'État belga, lo cual aportó una nueva perspectiva a la Red, reforzando la idea fundamental de que el diálogo judicial, por su propia esencia, trasciende las fronteras institucionales.

Junto a estos hitos externos, hemos vuelto nuestra mirada hacia el interior, reafirmando nuestro compromiso con las más estrictas normas éticas que han sido siempre una de nuestras señas de identidad. Este año hemos recopilado esas normas en un código de conducta aplicable al conjunto del personal, equiparando nuestros principios con las estrictas normas ya establecidas para los miembros.

Al igual que hace veinte años afrontamos los retos de la ampliación con determinación y una voluntad común, confío en que dentro de veinte años recordaremos las transformaciones actuales con idéntico orgullo. Los retos a los que hoy nos enfrentamos nos permiten adoptar las innovaciones que marcarán la senda de nuestra institución en el futuro, respetando las ricas tradiciones que han moldeado su pasado.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "A. Calle", is positioned at the end of the document. It consists of a stylized 'A' followed by a more fluid, cursive 'Calle'. A small blue checkmark is located to the left of the signature.

B. Principales acontecimientos del año

Transferencia parcial de la competencia prejudicial

Con el fin de permitir a los órganos jurisdiccionales de la Unión impartir una justicia de calidad en un plazo razonable y de lograr un mejor equilibrio de la carga de trabajo entre el Tribunal de Justicia y el Tribunal General, el 1 de septiembre de 2024 entraron en vigor importantes modificaciones del Estatuto y de las normas de procedimiento. Las modificaciones del Estatuto, propuestas por el Tribunal de Justicia, fueron aprobadas por el Parlamento Europeo y por el Consejo de la Unión Europea. Las de los Reglamentos de Procedimiento fueron adoptadas por el Tribunal de Justicia y por el Tribunal General, previa aprobación del Consejo. Estas modificaciones ponen en práctica la transferencia parcial de la competencia prejudicial al Tribunal General y modernizan los procedimientos ante ambos órganos jurisdiccionales.



Las modificaciones del Estatuto y su aplicación

Las **modificaciones del Estatuto del Tribunal de Justicia de la Unión Europea** hacen posible la transferencia parcial de la competencia prejudicial al Tribunal General a partir del 1 de octubre de 2024. Se trata de una posibilidad que ya existía desde el Tratado de Niza, firmado en 2001, y que volvió a ponerse de actualidad en el contexto de la reforma de la arquitectura jurisdiccional de la Unión de 2015, y, en particular, de la duplicación del número de Jueces del Tribunal General, que culminó íntegramente en 2022.

La competencia del Tribunal General para conocer de las peticiones de decisión prejudicial se ejercerá en una serie de **materias específicas** claramente identificables, que plantean escasas cuestiones de principio, y para las que existe un importante sustrato de jurisprudencia del Tribunal de Justicia que puede orientar al Tribunal General en el ejercicio de esta nueva competencia. Se trata, por otra parte, de asuntos prejudiciales que deberían dar lugar a un número de remisiones lo bastante significativo como para que la transferencia al Tribunal General alivie realmente la carga de trabajo del Tribunal de Justicia.

Estas materias específicas son el sistema común del IVA, los impuestos especiales, el código aduanero, la clasificación arancelaria de las mercancías, la compensación y asistencia a los pasajeros en caso de denegación de embarque o de retraso o cancelación de servicios de transporte y el régimen de comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero.

Reparto de competencias entre el Tribunal de Justicia y el Tribunal General



[Ver el vídeo en YouTube](#)



Las **modificaciones del Reglamento de Procedimiento del Tribunal de Justicia** precisan, ante todo, el modo de tramitación inicial de las peticiones de decisión prejudicial con objeto de determinar el órgano jurisdiccional al que corresponde conocer de ellas. Seguidamente, establecen las disposiciones necesarias para garantizar una rápida tramitación de las peticiones de decisión prejudicial que el Tribunal General devuelva al Tribunal de Justicia por requerir una resolución de principio que pueda afectar a la unidad o a la coherencia del Derecho de la Unión. Por último, establecen las modalidades de publicación en línea, en un plazo razonable tras la conclusión del asunto, de los escritos de alegaciones u observaciones escritas presentados en los asuntos prejudiciales por los interesados mencionados en el artículo 23 del Estatuto.

Las **modificaciones del Reglamento de Procedimiento del Tribunal General** precisan el modo de tramitación de las peticiones de decisión prejudicial transmitidas al Tribunal General. Con el fin de ofrecer a los órganos jurisdiccionales nacionales y a los interesados mencionados en el artículo 23 del Estatuto las mismas garantías aplicadas por el Tribunal de Justicia, el Tribunal General reproduce, en esencia, las disposiciones del Reglamento de Procedimiento del Tribunal de Justicia aplicables a las peticiones de decisión prejudicial, incluidas las relativas a la publicación de los escritos de alegaciones y las observaciones escritas presentados por los interesados.

Otras modificaciones importantes afectan a la **estructura y organización del Tribunal General**. Prevén la creación de una Sala Intermedia de nueve Jueces, presidida por el Vicepresidente del Tribunal General. Las peticiones de decisión prejudicial se atribuirán a Salas de cinco Jueces especialmente encargadas del conocimiento de estos asuntos, pero podrán remitirse a otra formación jurisdiccional en función de la importancia de las cuestiones planteadas.

Los Jueces que hayan de desempeñar las funciones de Abogado General en los asuntos prejudiciales (así como los que hayan de sustituirlos en caso de impedimento) son elegidos por el Tribunal General y asisten a la formación correspondiente del Tribunal en cada asunto prejudicial, siguiendo el modelo de participación de los Abogados Generales en los procedimientos ante el Tribunal de Justicia.

Por otra parte, el Tribunal General precisó las normas relativas a la protección de los datos personales, así como a las formas de presentación y notificación de escritos procesales en el marco de las peticiones de decisión prejudicial.

La magnitud de las modificaciones hizo conveniente la **refundición de las Normas prácticas de desarrollo** del Reglamento de Procedimiento del Tribunal General.

Las demás modificaciones de las normas procesales

Otras novedades tienen por objeto mejorar, simplificar y modernizar la tramitación de los asuntos por el Tribunal de Justicia y el Tribunal General, teniendo en cuenta la experiencia adquirida durante la crisis sanitaria. La más significativa para el Tribunal de Justicia es la posibilidad —ya prevista por el Tribunal General— de que los representantes de las partes o de los interesados mencionados en el artículo 23 del Estatuto participen en una vista oral por videoconferencia, siempre que se cumplan los requisitos jurídicos y técnicos especificados en las Instrucciones prácticas a las partes. Por otra parte, el Tribunal General revisó una serie de disposiciones aplicables a los recursos directos, entre ellas las relativas al tratamiento confidencial de los escritos procesales, a la adaptación de la demanda en el transcurso del procedimiento y a las reglas formales que deben observarse para la presentación de escritos procesales.

Por último, en cuanto a la retransmisión de las vistas del Tribunal de Justicia, instrumento de transparencia y de accesibilidad de la justicia, una nueva disposición precisa el régimen aplicable a la retransmisión de las vistas de presentación de informes orales, de pronunciamiento de sentencias y de presentación de conclusiones de los Abogados Generales. El Tribunal General, por su parte, ha introducido disposiciones sustancialmente equivalentes.



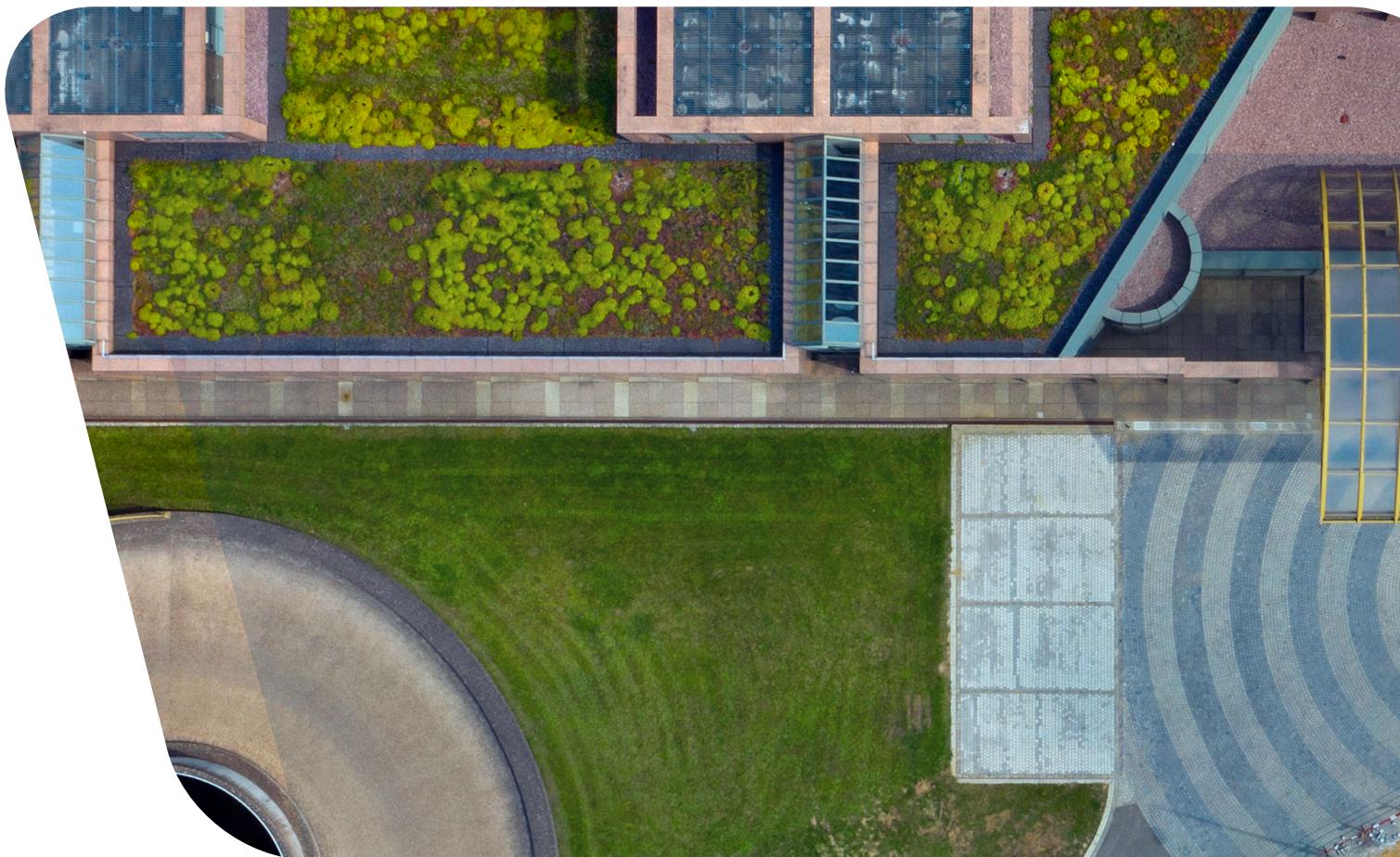
Testimonio de Giulia Predonzani, adjunta al Secretario del Tribunal General

«Los aficionados a correr pueden considerar la reforma del Estatuto como esa maratón en la que todo corredor anhela participar algún día... y en la que lleva pensando más de veinte años. Para llegar a ella ha sido preciso recorrer varias etapas. En efecto, la culminación de la reforma de la arquitectura jurisdiccional del Tribunal de Justicia de la Unión Europea ha proporcionado al Tribunal General los recursos y la estructura necesarios para tramitar las peticiones de decisión prejudicial con la debida celeridad. Pero no podíamos detenernos ahí.

Para correr esa maratón, el Tribunal General ha tenido que dotarse también de un marco reglamentario y práctico adecuado. En primer lugar, para tener en cuenta la participación de los órganos jurisdiccionales nacionales y de los interesados mencionados en el artículo 23 del Estatuto en los procedimientos prejudiciales, el Tribunal General no solo ha adaptado su Reglamento de Procedimiento y las Normas prácticas de desarrollo, sino también su decisión relativa a la utilización de la aplicación e-Curia, así como todos los textos de *soft law*:

recordatorios, formularios y documentos informativos (omisión de datos en los procedimientos judiciales, modelos de demanda). Asimismo, el Tribunal General ha tenido que adoptar decisiones relativas a la composición y al funcionamiento de sus Salas y de sus distintas formaciones, incluida la nueva Sala Intermedia, y elegir a los Abogados Generales para la tramitación de las peticiones de decisión prejudicial. Por último, para implantar nuevos flujos de trabajo, el Tribunal General ha tenido que coordinarse con sus otros compañeros “maratonianos”, en particular la Dirección General de Multilingüismo, la Dirección de Tecnología Informática y la Dirección de Investigación y Documentación. Una etapa clave fue la creación de una “ventanilla única”: una aplicación que centraliza el análisis de las peticiones de decisión prejudicial susceptibles de transmitirse al Tribunal General. El fructífero diálogo con la Secretaría del Tribunal de Justicia, verdadero compañero institucional, ha sido una valiosa constante durante todo el “entrenamiento”.

Preparación, anticipación de las necesidades, trabajo de intensidad y de resistencia, todo ello dentro de un ambicioso calendario. En octubre de 2024, el personal del Tribunal General y de su Secretaría estaba listo, en la línea de salida, para correr esa maratón tan esperada. A finales de 2024, veintitrés asuntos han pasado por la ventanilla única y diecinueve han sido finalmente transferidos al Tribunal General. ¡La carrera continúa y... en plena forma!



Vigésimo aniversario de la ampliación de 2004



El 1 de mayo de 2004, diez nuevos Estados miembros se adhirieron a la Unión Europea: la República Checa, Estonia, Chipre, Letonia, Lituania, Hungría, Malta, Polonia, Eslovenia y Eslovaquia. Se trata de la mayor ampliación, tanto en términos de población como de número de países, que ha experimentado la Unión hasta la fecha.

El impacto de la ampliación de 2004 en el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales

De todas las sucesivas ampliaciones, la de 2004 fue la más significativa por su magnitud, con la incorporación, de una sola vez, de diez nuevos Jueces nombrados tanto para el Tribunal de Justicia como para el Tribunal General.

El impacto en el **régimen lingüístico** del Tribunal de Justicia de la Unión Europea ha sido considerable. El número de lenguas oficiales pasó de doce a veintiuna, lo que se tradujo en un aumento exponencial del número de combinaciones lingüísticas, que pasó de 110 a 420.

La creación de los nuevos gabinetes y las nuevas unidades lingüísticas exigió un importante esfuerzo estructural, tanto en el plano inmobiliario como en el de la selección de personal, con la incorporación de varios centenares de colegas nuevos en el plazo de un año.

La contribución de los Estados miembros que se incorporaron a la Unión Europea en 2004 ha resultado sustancial: en veinte años, los tribunales de los diez Estados miembros que se adhirieron han presentado cerca de 1 300 peticiones de decisión prejudicial.

«Un nuevo momento constitucional para Europa»

Para celebrar este acontecimiento histórico, el Tribunal de Justicia organizó el 3 de mayo de 2024 un coloquio titulado «Veinte años de la adhesión de diez Estados a la Unión Europea: un nuevo momento constitucional para Europa», que congregó a jueces y representantes de todos los Estados miembros de la Unión Europea, con el fin de reflexionar juntos sobre la contribución del Tribunal de Justicia al avance del proyecto europeo y sobre la aportación de esos diez Estados miembros al ordenamiento jurídico común.

El coloquio del 3 de mayo, cuyas actas están publicadas en la página web del Tribunal de Justicia, abordó varios temas, entre ellos:

- el proceso de adhesión de los nuevos Estados miembros tras la caída del muro de Berlín, que exigió una transformación fundamental en la legislación, la mentalidad y las culturas de los pueblos afectados;
- los valores europeos comunes y la contribución de la ampliación de 2004 al desarrollo de la Unión como una «Unión de valores»,
- la convergencia entre las economías de los nuevos Estados miembros y el resto de la Unión.

Las presentaciones de los ponentes y los debates con los participantes sirvieron especialmente para recordar que la Unión Europea es única por cuanto se basa en valores compartidos —en cuya cúspide se encuentran la democracia y el Estado de Derecho— que ella y sus Estados miembros deben seguir defendiendo.





Palabras de Ineta Ziemele, Juez del Tribunal de Justicia, presidenta del grupo de trabajo dedicado a la organización del evento

«El principal objetivo de la conferencia que conmemoraba el vigésimo aniversario de la mayor ampliación de la Unión Europea era hacer balance del impacto y el cambio que esta ampliación ha supuesto para la Unión. Se consideró un momento propicio para reflexionar e intercambiar experiencias y enseñanzas sobre la forma en que ha evolucionado y se ha transformado la Unión en los últimos veinte años tras un hito histórico semejante.

Los órganos jurisdiccionales de la Unión, al preparar la conferencia, propusieron contemplar la ampliación de 2004 como un momento constitucional —un cambio de paradigma— que unió a la Europa Oriental y la Occidental en un proyecto constitucional común. La Unión Europea extendió sus valores y principios a lugares de Europa con historias particularmente complejas. Los diez nuevos Estados miembros se incorporaron a la Unión con una fuerte determinación y esperanza de libertad, justicia y prosperidad. La adhesión a la Unión fue un proceso complejo, no exento en absoluto de dificultades, y los países candidatos desplegaron un trabajo y unos esfuerzos ingentes para cumplir los criterios de adhesión (los denominados “criterios de Copenhague”), establecidos por primera vez por el Consejo Europeo de Copenhague en 1993.

Aquel día, hace veinte años, significó asimismo un cambio fundamental para la Unión en todos sus ámbitos de competencia. No fue siempre fácil prever en qué consistiría exactamente ese cambio, pero era evidente que existía un mayor potencial de crecimiento dentro de su mercado interior y una fascinante diversidad cultural, histórica y lingüística que inauguraba y acompañaba futuros avances políticos y jurídicos en el seno de la Unión. La Unión Europea ampliada se convirtió así en un actor global aún más importante.

Otra característica singular de la conferencia fue el hecho de que los órganos jurisdiccionales de la Unión invitaran a oradores de cada uno de los nuevos Estados miembros que hubieran participado directamente en el proceso de adhesión o hubieran sido personalidades destacadas con importantes responsabilidades en lo que respecta a la adhesión del Estado o a la propia Unión. La conferencia aportó una perspectiva interdisciplinaria a las reflexiones propuestas en esta ocasión por los órganos jurisdiccionales de la Unión.

Un magnífico repaso de la historia particularmente compleja y a menudo brutal de estos Estados, a cargo del profesor Norman Davies, puso el punto final a la conferencia. Fue un recordatorio necesario de que los valores de la Unión Europea no pueden darse por sentados y de que su permanencia y desarrollo exigen un importante esfuerzo por parte de todos en la Unión. Mientras reflexionábamos sobre estas enseñanzas, el coro de los dos órganos jurisdiccionales de la Unión entonaba canciones en diez distintas lenguas antes de concluir con la *Oda a la alegría* de Beethoven, que sigue expresando el ideal mismo de la Unión Europea: la unión fraternal de la humanidad.»

Un marco ético reforzado para el personal del Tribunal de Justicia de la Unión Europea

Dada la naturaleza de su misión, el Tribunal de Justicia de la Unión Europea siempre se ha autoimpuesto las máximas exigencias de independencia, de imparcialidad y de integridad. El cumplimiento de estas exigencias, que son al mismo tiempo valores que fundamentan la identidad de la institución, es esencial para garantizar la confianza en la justicia europea y también su legitimidad. Por esa razón, el Tribunal de Justicia procura disponer de un marco jurídico interno que esté en consonancia con los más estrictos criterios deontológicos, con el fin de responder a las expectativas de ejemplaridad que recaen sobre una institución judicial.

En consecuencia, el Tribunal de Justicia de la Unión Europea ha observado siempre unas normas éticas exigentes. Los miembros de la institución (Jueces, Abogados Generales y Secretarios) y todo el personal están sujetos a ellas, incluso después de haber abandonado el Tribunal de Justicia.

En un contexto en el que las expectativas de ejemplaridad de la función pública europea son cada vez mayores, el Tribunal de Justicia ha optado por seguir modernizando su régimen deontológico interno. Esta iniciativa, que comenzó ya en 2021 con la modificación del [código de conducta de los miembros y antiguos miembros](#), prosigue hoy con la adopción de un código de conducta aplicable al personal.

De este modo, las normas ya contenidas en el Estatuto de los Funcionarios de la Unión Europea y en el Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas (ROA), así como en una serie de disposiciones internas, se han ampliado, completado y adaptado a las exigencias judiciales en un código de conducta único para el personal que, tras su adopción por el Comité Administrativo, entró en vigor el 1 de marzo de 2024.

Basado en las reglas deontológicas que emanan de las diversas fuentes existentes, este código de conducta ofrece, en forma de instrumento único, un acceso fácil e inteligible a todo el personal al que se aplican dichas normas. En aras de la transparencia y de la seguridad jurídica, tiene por objeto interpretar estas obligaciones



teniendo en cuenta las especificidades inherentes a la función jurisdiccional del Tribunal de Justicia y precisar la forma en que se aplicarán. Sigue un planteamiento ético, basado en los valores que guían la actuación de la institución, traducidos en normas de comportamiento ejemplares. El código también incluye normas especiales para los miembros de la dirección, teniendo en cuenta las responsabilidades específicas que asumen, y para los letrados, debido a la posición que ocupan para con los miembros del Tribunal de Justicia y del Tribunal General y a su implicación directa en las actividades jurisdiccionales. Estas normas hacen hincapié en que el deber de ejemplaridad es proporcional a las responsabilidades ejercidas y contemplan obligaciones específicas relativas a la prevención de conflictos de intereses y al ejercicio de actividades externas, incluso después de cesar en el puesto.



C. Relaciones con el público

16 319 visitantes de los cuales

3 985 profesionales del Derecho

Visitantes en formato virtual: **7 %**

2 493 visitantes durante la jornada de puertas abiertas

Visitas a distancia — proyecto pedagógico

Este programa pedagógico a distancia tiene por objeto permitir a los estudiantes de secundaria de entre quince y dieciocho años descubrir la misión de la institución judicial de la Unión desde sus aulas, sin tener que desplazarse a Luxemburgo. El objetivo del proyecto consiste en sensibilizar a los jóvenes estudiantes de secundaria y a sus profesores sobre los valores democráticos y las cuestiones jurídicas de actualidad, y explicarles el impacto de la jurisprudencia del Tribunal de Justicia en la vida diaria de los ciudadanos europeos. En 2024, alrededor de **1 300 estudiantes** tuvieron la oportunidad de visitar el Tribunal de Justicia en el marco de este programa.

Los responsables de prensa de la Dirección de Comunicación, juristas de formación, tienen como misión hacer más comprensibles las sentencias, autos, conclusiones y asuntos pendientes a los periodistas y corresponsales de todos los Estados miembros. Redactan comunicados de prensa para informar en tiempo real a periodistas y profesionales sobre las resoluciones del Tribunal de Justicia y del Tribunal General. Difunden, a quienes lo hayan solicitado al servicio de prensa del Tribunal de Justicia, boletines informativos periódicos en los que se anuncian acontecimientos procesales e institucionales importantes, así como «notas de información rápida» sobre los asuntos no cubiertos por comunicados. Atienden asimismo los correos electrónicos y las llamadas de los ciudadanos.

2 509 comunicados de prensa

610 boletines informativos **516** «notas de información rápida»

13 091 respuestas a solicitudes de información de ciudadanos
(llamadas telefónicas y correos electrónicos)

El Tribunal de Justicia mantiene una presencia activa en las redes sociales a través de dos cuentas en X (una en [francés](#) y otra en [inglés](#)), [LinkedIn](#) y [Mastodon](#). El número de suscriptores en estas redes no deja de aumentar, lo que demuestra el interés y el compromiso del público hacia la actividad del Tribunal de Justicia. El Tribunal de Justicia tiene asimismo un canal de [YouTube](#) en el que se puede acceder en las veinticuatro lenguas oficiales a contenidos audiovisuales variados, en particular animaciones para el gran público con el objetivo de explicar cómo impacta la jurisprudencia del Tribunal de Justicia en el día a día de los ciudadanos.

163 000 seguidores en X + 2 % con respecto a 2023

297 346 suscriptores LinkedIn + 26 % con respecto a 2023

4 500 suscriptores Mastodon

90 000 suscriptores y 600 000 visualizaciones en YouTube + 137 % con respecto a 2023

En 2024, el Tribunal de Justicia publicó una nueva animación:
Reparto de competencias entre el Tribunal de Justicia y el Tribunal General

 [Ver el vídeo en YouTube](#)



Retransmisión de las vistas

Con el fin de facilitar el acceso a su actividad judicial, el Tribunal de Justicia ofrece un sistema de retransmisión de sus vistas. El pronunciamiento de las sentencias y la lectura de las conclusiones de los Abogados Generales se retransmiten *en directo* a través del sitio web, siguiendo el horario indicado en el [calendario judicial](#). Las vistas orales de la Gran Sala del Tribunal de Justicia se retransmiten asimismo *en diferido*.

Las grabaciones están disponibles durante un mes.

Antes de la retransmisión de las vistas orales, se emite un **breve informe explicativo del asunto** en las lenguas de la vista y se publica en la página web del Tribunal de Justicia y en las redes sociales. En 2024, se emitieron un total de **29** informes.



The background of the slide features a photograph of a lush green grassy field under a clear blue sky. This image is partially obscured by a large, semi-transparent light green shape that tapers to a point on the left side. The text is contained within this green shape.

**Una institución
respetuosa con el
medio ambiente**



El Tribunal de Justicia está comprometido desde hace muchos años con una ambiciosa política medioambiental, orientada al cumplimiento de las normas más exigentes en materia de desarrollo sostenible y de protección de los recursos naturales. Este compromiso se pone de manifiesto desde 2016 mediante su certificación **EMAS** (Eco-Management and Audit Scheme). Esta certificación, regulada por la Unión Europea, se otorga a las organizaciones que responden a estrictas normas en lo que respecta a sus políticas medioambientales, a sus esfuerzos en pro de la protección del medio ambiente y a sus métodos de trabajo sostenibles.

En 2023, el Tribunal de Justicia obtuvo resultados muy satisfactorios en relación con todos sus indicadores medioambientales, y es un año que puede considerarse como nueva referencia en materia de eficiencia medioambiental, tras la crisis sanitaria de los años 2020-2022.

Los indicadores medioambientales relativos al agua, los residuos, el papel, la calefacción y la electricidad corresponden a los del año 2023. Las variaciones se calculan con respecto a 2015, año de referencia para el sistema EMAS.

En lo que respecta más concretamente al **consumo de energía**, al prorrogarse las medidas de ahorro vinculadas a la guerra de Ucrania, el Tribunal de Justicia ha vuelto a registrar una reducción significativa de su consumo de electricidad y calefacción. Asimismo, ha alcanzado sus ambiciosos objetivos en materia de **consumo de papel**. En 2023, el uso de papel de oficina (sin contar las publicaciones externalizadas) disminuyó en un 55,2 % en comparación con su nivel anterior a la crisis de 2019, tendencia que se ha mantenido gracias a los cambios de hábitos y a la continuación de la digitalización de procesos y documentos.

Pese a la reanudación de todas las actividades del Tribunal de Justicia, incluidas las visitas externas, se observa una tendencia a la estabilización de las emisiones de CO₂, gracias a la diversificación de los proyectos, pero también a la sensibilización del personal y a su compromiso activo con la política EMAS.

El equivalente a tiempo completo (ETC) es la unidad de medida de la actividad profesional independiente de las disparidades en cuanto al número de horas de trabajo semanales de cada agente, debido a los diferentes regímenes de trabajo.



Mejora de la recogida selectiva de residuos y reducción de los plásticos de un solo uso



vel'OH!

Participación en el sistema de bicicletas de uso público vel'OH y apoyo a los desplazamientos en bicicleta y en tren para los trabajadores transfronterizos.
Instalación de puntos de carga para vehículos eléctricos



Reducción del consumo de papel
↓ 63 % kg / ETP



Reducción del consumo de agua
↓ 20 % m³ / ETC



Reducción de residuos «Oficinas y Restauración»
↓ 43,2 % kg / ETC



Mejora de las infraestructuras de calefacción, ventilación, climatización y alumbrado



Reducción del consumo de electricidad
↓ 28,7 % kWh / ETC



Reducción del consumo de energía para la calefacción
↓ 33,5 % kWh / ETC



3 466 m² de células fotovoltaicas para una producción de **380 758 kWh** (equivalente a las necesidades anuales de 69 familias)



Reducción de las emisiones de carbono
↓ 30,2 % kg CO₂ / ETC





5

Mirando al futuro

El principal reto para 2025 consistirá en garantizar el pleno éxito de la **puesta en práctica de la transferencia parcial de la competencia prejudicial al Tribunal General**, aplicable desde el 1 de octubre de 2024 y última etapa de la reforma del sistema jurisdiccional de la Unión. El Tribunal de Justicia procurará que todos los servicios brinden al Tribunal General un apoyo eficaz y de calidad para que pueda tramitar este tipo de procedimientos en condiciones óptimas.

En respuesta al incremento del número de asuntos previsto a corto y medio plazo, el Tribunal de Justicia proseguirá asimismo su **programa de digitalización de los procesos judiciales y administrativos** con el fin de mejorar la eficacia y la eficiencia de su administración. Seguirá haciendo uso de las posibilidades que ofrecen las nuevas tecnologías, pero manteniendo al mismo tiempo la cautela que impone el carácter jurisdiccional de su cometido y teniendo como principio rector aprovechar al máximo la experiencia y la competencia de su personal.

El año se caracterizará también por la puesta en marcha de nuevos **proyectos dirigidos a los ciudadanos**, en aplicación de su política de transparencia y de acceso a la información. Para mejorar la transparencia de su actividad judicial y administrativa, el Tribunal diversificará y reestructurará sus canales de comunicación. La institución llevará así a cabo una reforma de su sitio web para responder a las necesidades tanto de los profesionales del Derecho y de los medios de comunicación como del público en general. Por otra parte, para facilitar la comprensión de su funcionamiento y de sus resoluciones por todos los ciudadanos, incluidos los más jóvenes, el Tribunal de Justicia pondrá en marcha una plataforma audiovisual en línea, denominada Curia web TV, que emitirá programas informativos sobre su actividad.

En 2025, la Unión Europea celebrará **el trigésimo aniversario de la adhesión de Austria, Finlandia y Suecia**. El Tribunal de Justicia conmemorará esta cuarta ampliación de la Unión Europea que, casi diez años después de la adhesión de España y Portugal y tras su aprobación por referéndum en esos tres nuevos Estados, llevó a la Unión Europea a alcanzar la cifra de 370 millones de ciudadanos y amplió considerablemente su área geográfica tanto hacia el norte como hacia el centro de Europa. Se explicarán el contexto de la adhesión de estos tres países, su significado y sus implicaciones para cada uno de ellos, con la participación de eminentes representantes de los Estados protagonistas.

Por último, el Tribunal de Justicia proseguirá **el intenso diálogo** que mantiene desde hace más de setenta años **con los órganos jurisdiccionales nacionales** para garantizar la coherencia y la aplicación uniforme del Derecho europeo.

Lo hará, en particular, en el marco de la Red Judicial de la Unión Europea, con los tribunales constitucionales y supremos, así como en el marco del Foro de Magistrados nacionales organizado anualmente en sus locales.

También coorganizará en Sofía, en septiembre de 2025, la conferencia «EUUnited in diversity». Tras la primera edición, celebrada en 2021 en Riga, y la de 2023 en La Haya, la tercera edición marcará la continuación de este encuentro bienal que es ya tradicional y que tendrá como tema «El papel de la justicia constitucional en el ordenamiento jurídico común de la Unión Europea».







6



**¡Siga en contacto
con nosotros!**





Acceda al portal de búsqueda de jurisprudencia del Tribunal de Justicia y del Tribunal General a través de la web Curia:
curia.europa.eu

Siga la actualidad jurisprudencial e institucional

consultando los **comunicados de prensa**:
curia.europa.eu/jcms/PressRelease

suscribiéndose al canal **RSS** del Tribunal de Justicia:
curia.europa.eu/jcms/RSS

siguiendo la cuenta de **X** de la institución:
[CourUEPresse](#) o [EUCourtPress](#)

siguiendo la cuenta de **Mastodon** de la institución:
curia.social-network.europa.eu/@Curia

siguiendo la cuenta de **LinkedIn**:
linkedin.com/company/european-court-of-justice

descargando **la aplicación CVRIA** para *smartphones* y tabletas

consultando la **Recopilación de jurisprudencia**:
curia.europa.eu/jcms/EuropeanCourtReports

Para más información sobre la actividad de la institución

consulte la página relativa al **Informe anual**:
curia.europa.eu/jcms/AnnualReport

mire las animaciones en **YouTube**:
youtube.com/@CourtofJusticeEU

Acceda a los documentos de la institución

los **archivos históricos**:

curia.europa.eu/jcms/archive

los **documentos administrativos**:

curia.europa.eu/jcms/documents

Visite la sede del Tribunal de Justicia de la Unión Europea

La institución ofrece a los interesados **programas de visitas** específicamente concebidos en función del interés de cada grupo (asistencia a una vista, visita guiada de los edificios o de las obras de arte, visita de estudio, visita a distancia):

curia.europa.eu/jcms/visits

Para cualquier documentación sobre la institución

Escríbanos utilizando el **formulario de contacto**:

curia.europa.eu/jcms/contact





TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA UNIÓN EUROPEA

Tribunal de Justicia de la Unión Europea

L-2925 Luxemburgo

Tel. +352 4303-1

curia.europa.eu



Obra terminada en febrero de 2025 | Datos a 31 de diciembre de 2024

Diseño: Tribunal de Justicia de la Unión Europea | Dirección de Comunicación | Unidad de Publicaciones y Medios Electrónicos, 2025

Ni el Tribunal de Justicia de la Unión Europea ni nadie que actúe en su nombre se responsabilizarán del uso que pudiera hacerse de esta información.

Luxemburgo: Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, 2025

© Unión Europea, 2025

Reproducción autorizada, con indicación de la fuente bibliográfica.

Fotos | Ilustraciones

Todas las imágenes © Unión Europea, salvo que se indique lo contrario. Páginas 9, 12, 13, 83: © shutterstock.com; página 11: Lietuvos nacionalinis muziejus / imagen: © Gediminas Trečiokas; páginas 94 y 95, imagen: Gediminas Karbauskis

Cualquier utilización o reproducción de fotos u otros documentos de los que la Unión Europea no sea titular de derechos de autor queda prohibida sin la autorización de los titulares de los derechos de autor.

Print	ISBN 978-92-829-4772-2	ISSN 2467-1290	doi:10.2862/7341753	QD-01-24-003-ES-C
PDF	ISBN 978-92-829-4771-5	ISSN 2467-1525	doi:10.2862/7857844	QD-01-24-003-ES-N
HTML	ISBN 978-92-829-4770-8	ISSN 2467-1525	doi:10.2862/6042232	QD-01-24-003-ES-Q







TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA UNIÓN EUROPEA

Dirección de Comunicación
Unidad de Publicaciones y Medios Electrónicos

